CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

ESCUELAS DEL CONDADO DE OKEECHOBEE

REVISADO AGOSTO 2017

Este Código de Conducta Estudiantil Está disponible en Inglés.

Superintendent
Ken Kenworthy

Okeechobee County School Board

863-462-5000 700 S.W. Second Avenue Fax 863-462-5151
Okeechobee, Florida 34974

Chairperson
Malissa Morgan
Board Vice Chairperson:
Jill Holcomb
Board Members:
Joe Arnold
Dixie Ball
AmandaFuchswanz

Estimados Padres:

Este Còdigo de Conducta, ha sido desarrollado con la ayuda de padres, maestros, estudiantes, junta escolar y miembros de la comunidad. Trabajando juntos, nosotros sentimos que hemos logrado desarrollar un programa que tiene grandes expectativas en cuanto al comportamiento de nuestros estudiantes, al igual que posibles y razonables consecuencias, si se comete una infracciòn a las reglas.

Este Còdigo està basado en el concepto del RESPETO – respeto hacia los demàs, hacia la propiedad, a la autoridad y asi mismo. Es la responsabilidad de cada estudiante y padres de familia, trabajar juntos y hacer cumplir las reglas de èste Còdigo de una manera justa y equitativa, de manera que nuestras escuelas sigan siendo lugares seguros, libres de violencia y acoso.

Por favor, revise el Còdigo de Conducta Estudiantil con sus hijos. Hable con ellos, de manera que ellos puedan entender las consecuencias que tendràn por sus acciones. Estamos muy orgullosos de nuestros estudiantes y creemos que ellos estaràn a la altura de lo que nosotros esperamos de ellos, si les comunicamos las reglas a seguir, las consecuencias si no las cumplen, y còmo estas consecuencias van aumentando a medida que se van repitiendo las ofensa; estamos trabajando al mismo tiempo con los padres y estudiantes para incentivar el buen comportamiento.

Solamente con la ayuda de todos nosotros, nuestras escuelas seguiran siendo lugares seguros, donde nuestros estudiantes se seguiran desarrollando social y educacionalmente.

Atentamente,

El Comitè de Còdigo de Conducta

Las modificaciones a este código pueden ser necesarias para los estudiantes con planes activos de educación individualizada de acuerdo con la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades y estatuto estatal, y para los estudiantes que califican para servicios bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1983 que tienen un plan de modificación existente. Para obtener más información, comuníquese con el consejero escolar de la escuela de su hijo/a.

El distrito puede hacer revisiones mìnimas anualmente, con la opiniòn y aportaciones del Comitè del Còdigo de Conducta, cuando se anticipen cambios sustanciales.

RESPONSABILIDADES Y ROL DE LOS ESTUDIANTES

Los Estudiantes tienen el DERECHO de:	**Los Estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de:**
Ser informado de las reglas escolares y sus consecuencias al no ser obedecidas.	Observar todas las reglas escolares o sufrir las consecuencias de una condúcta inaceptable. Los estudiantes se familiarizarán con el Código de Condúcta Escolar y el Libro El Manual del Estudiante.
Demandar respeto personal de todos los estudiantes y de todo el personal escolar.	Mostrar respeto a todos los adultos, como tambièn a los estudiantes.
Hacer uso apropiado de las instalaciones escolares, como tambíen de sus materiales y propiedades.	Respetar y proteger las instalaciones, propiedad y material escolar.
Asistir a la escuela y beneficiarse de la calidad y oportunidad educacional.	Asistir a la escuela y a las clases con regularidad.
Tener acceso a una educación apropiada, incluyendo instruciòn escolar; igualmente el uso de materiales y exàmenes a un nivel en el cuál pueda aprovechar las oportunidades y conducirlo al èxito.	Participar en oportunidades educacionales, completar asignaciones y tàreas en lo mejor de sus habilidades.
Oir, examinar, expresar diferentes opiniones (puntos de vista), incluyendo la libertad de palabra, expresiones escritas y simbólicas.	Considerar y respetar el punto de vista de otros. Estar seguro que su expresión personal (libertad de palabra, de escritura y derecho simbólico), no viole los derechos de otros.
Saber por adelantado la escala de calificación de las clases.	Entender el sistema que su profesor/a usa, para calificar su progreso en cada clase.
Disfrutar razonablemente su privacidad personal.	Mantener limpia su persona y la propiedad escolar, de objetos, materiales y sustancias peligrosas e ilegales.
Participar en actividades fuera del programa de estudios y asociaciones, si su conducta y expediente académico son buenos. Los estudiantes no deberán ser excluidos en base a sexo (gènero), (excepto como permite el Artìculo IX), color, raza, origen, religión o persona con impedimentos.	Cumplir con las reglas –actividades extracurriculares y mostrar un buen espíritu deportivo escolar. Las reglas escolares se aplican a las actividades que son auspiciadas por la escuela o fuera del edificio escolar.
Poder de decisión para participar en actividades religiosas, incluyendo el decir el Juramento a la Bandera, bajo ciertas circunstancias (Pag. 29)	Respetar los derechos de otros, a participar en actividades patrìoticas y religiosas.
Recibir consejerìa personal, acadèmica y vocacional.	Buscar consejerìa personal, académica y vocacional.
Recibir la fecha del proceso, hacerles saber los cargos que existen contra èl/ella, darle una explicaciòn sobre las acciones que èl/ella realizaron; escuchar su punto de vista, en cuanto a las accciones disciplinarias que se tomaràn contra èl/ella y presentar evidencias. Èl/ella pueden apelar la decisiòn tomada.	Cooperar con el personal escolar en casos que tengan que ver con acciones disciplinarias, ya sèa antes o después de prescribir los pasos para apelar y finalmente aceptar la decisión tomada.
Vestir confortable y en forma apropiada, para asitir a la escuela.	No vestirse de manera ofensiva hacia otros y hacerlo de acuerdo a las reglas escolares.
Reunirse en forma pacífica en las instalaciones escolares.	Reunirse de forma que no se interrumpan las clases.
Participar en el proceso demòcratico gubernametal de la escuela.	Tomar activo interes en el gobierno estudiantil.
Permanecer en la escuela, aún si usted se casa o se convierte en padre, madre o si quedara embarazada.	Obtener una nota del mèdico para excusar faltas escolares.
Tener acceso a todos los expedientes y transcripciones segùn los estatùtos.	Dar a la escuela toda la información necesaria para tomar decisiones educacionales.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES

Si el Sistema Escolar del Condado de Okeechobee hace su trabajo, la casa y la escuela deben cooperar. La resposabilidad de la escuela es proveer educación de buena calidad en un ambiente sano para todos los estudiantes. La responsabilidad de los padres incluye lo siguiente:

1. **Comprender, apoyar y hablar con su hijo/a sobre el Còdigo de Conducta Estudiantil.**

2. Enseñar respeto personal a su niño/a, respeto a las leyes, respeto a las autoridades y respeto por los derechos y la propiedad de otros.

3. Mostrar una actitud positiva hacia la escuela y al progreso de aprendizaje de su niño.

4. Estar seguro que su niño/a asista a la escuela **todos los días y todo el día,** a no ser que esté enfermo.

5. Conocer la escuela de su niño/a, al igual que el personal y sus programas educativos.

6. Trabajar junto con el personal y resolver problemas académicos y disciplinarios.

7. Enseñar a su niño/a a vestir apropiado, nìtido, y a presentar una imagen limpia.

8. Asegùrese que la escuela tenga su número de teléfono, tanto el de la casa como el de su trabajo, la dirección de su casa, como tambièn el número de teléfono de otra persona en caso de emergencia.

9. Supervisar a los niños pequeños al atender actividades, especialmente eventos atléticos. Mientras, la escuela proveerá control para los grupos y una supervisión apropiada, el cuidado de los pequeños que asistan a un evento, es responsabilidad de los padres. Los estudiantes del noveno grado, deberàn estar acompañados de un adulto, cuando asistan a funciones de la Escuela Secundaria.

10. Segùn los Estatùtos del Estado de la Florida, se considera que los estudiantes estàn bajo el control y supervision de la escuela, cuando ellos estàn en el edificio de la escuela durante un tiempo razonable, antes o despuès del horario escolar, y mientras estàn participando de una actividad auspiciada por la escuela.(Estatuos de la junta Escolar 5.40). Tiempo razonable se define como 30 minutos antes o despuès del horario escolar. (No se proveerà supervisiòn escolar antes o despuès de estos 30 minutos).

RESPONSABILIAD DE LOS MAESTROS

Los maestros informarán a cada estudiante de las reglas establecidas en su salòn de clase. Las reglas serán compatibles con las reglas que rigen el Código de Condúcta Estudiantil.

Entre las regulaciones del Código de Condúcta Estudiantil, se establece que los maestros y cualquier otro personal instructivo, tendrá la autoridad para implementar/llevar a cabo cualquiera de las medidas para corregir el comportamiento, y garantizar la seguridad de todos los estudiantes de su clase y de la escuela:

1. Establecer en la clase reglas de conducta.
2. Establecer e implementar consecuencias dirigidas a cambiar el comportamiento, por infracciones a las reglas de la clase.
3. Remover temporalmente de la clase a estudiantes que tengan un comportamiento violento, abusivo, incontrolable o destrutivo, y aconsejarle.
4. Ayudar al cumplimiento de las reglas en las instalaciones escolares, en el transporte, en actividades auspiciadas por la escuela, y durante actividades patrocinadas por la escuela.
5. Solicitar y recibir información sobre la disposición de casos referidos a la administración por violación de reglas escolares.
6. Solicitar y recibir asistencia inmediata para dirigir la clase, si un estudiante perdiera el control o en caso de emergencia.
7. Solicitar y recibir entrenamiento y cualquier ayuda, para mejorar sus destrezas en cuanto al control en el salòn de clase, prevención de violencia, resoluciòn de conflictos, y en àreas relacionadas.
8. Presentar cargos, si se ha cometido un crimen en contra del maestro u otro personal instructivo o propiedad escolar, en transporte escolar en actividades patrocinadas por la escuela, o durante cualquier otra actividad patrocinada por la escuela.
9. Hacer uso de una fuerza razonable, segùn las reglas recomendadas por la Comisión Práctica de Educación y adoptadas por los Directores de Educación del Estado, para protegerlos de daños y lesiones, hacia ellos mismos y hacia los otros.

REMOVER A UN ESTUDIANTE DEL SALÒN DE CLASE

1. El maestro puede enviar a un estudiante a la oficina del director, para mantener una disciplina efectiva en la clase. El director debe responder, aplicando la disciplina apropiada, de acuerdo a las normas y reglas del Código de Conducta Estudiantil.

2. El maestro puede remover de la clase al estudiante:

    a. Que repetidamente ha sido documentado por el maestro, de interferir con la habilidad del maestro de comunicarse eficazmente con los estudiantes en la clase, o con la habilidad de aprender de sus compañeros de clase; o
    b. Quien por su conducta, el maestro determine que es un estudiante indómito,desobediente, interrumpe la clase o es abusivo, y por lo tanto, interfiere con la habilidad del maestro de comunicarse efectivamente con los estudiantes de la clase, o con la habilidad de aprender de los otros estudiantes.

    Note: Si un maestro remueve a un estudiante de la clase bajo la seccion (2), el/la directora/a tendrá que situar al estudiante en otra clase apropiada, o en otro programa educacional alterno, segùn se especifica en el F.S. 1003.53 o con recomendación del director, el estudiante podrá ser suspendido o expulsado de la escuela apropiadamente. Se le podría prohibir al estudiante la asistencia o participación en actividades-escolares o actividades-promovidas por la escuela. El director no podrá retornar dicho estudiante a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro, a no ser que el comité establecido bajo F.S. 1003.32 (6) determine que el retorno de dicho estudiante serìa lo mejor y màs beneficiable, y que es la ùnica alternativa disponible. El maestro, y el comité deben buscar el mejor lugar y tomar una decisión entre los primeros cinco dias después de haber removido al estudiante de la clase.

3. El Comité de Revisiòn de Ubicaciòn, establecido en virtud de F.S. 1003.32, indica que:

    a. Cada escuela tendrá que establecer un comité que determine la ubicación/lugar para el estudiante, cuando el maestro se niegue a aceptar el retorno de dicho estudiante a su clase.

    Los Miembros del Comité deben de incluir al menos una de las siguientes opciones:

    (1) Un Maestro seleccionado por la facultad escolar y un maestro seleccionado por el maestro que no quiere que èl/la estudiante regrese a su salòn de clase.

    (2) Un miembro del personal escolar, quien es elegido por el director. El maestro quien niega el retorno del niño/a, no puede ser del comité.

4. Cualquier maestro que remueva el veinticinco por ciento del registro de alumnos de su clase, tendrá que completar un estudio profesional para mejorar sus habilidades y dirigir su clase.

PAPEL DEL PERSONAL ESCOLAR AL ADMINISTRAR DISCIPLINA FUERA DEL SALÒN DE CLASE

Todo el personal escolar deberá ser informado y ser resposables por todas las reglas de administración escolar disciplinaria. Todo el personal escolar incluyendo maestros, personal de limpieza, ayudantes de maestros, trabajadores de cafetería, personal de oficina, etc., estarán envueltos en el proceso de la disciplina, dentro y fuera de la propiedad escolar o actividades o eventos escolares afuera de la escuela. Se espera que todos los adultos dirijan al estudiante en forma razonable y reporten cualquier problema de disciplina. La mala conducta observada fuera del salòn de clase, es usualmente reportada directamente a un administrador Cualquier personal de Instrucciòn o personal administrativo, podrà ser autorizado para temporalmente retener y cuestionar a un estudiante bajo circunstancias razonables, lo cual indique que el estudiante cometiò, està cometiendo o està a punto de cometer una violaciòn a las reglas que Rigen los Estatutos de la Florida o El Reglamento de la Junta Escolar. Ningùn estudiante serà retenido temporalmente màs que el tiempo razonable necesario.

PAPEL DEL/LA DIRECTOR/A

1. Los administradores de cada escuela con la asistencia de los maestros y personal escolar, desarollarán las reglas de acuerdo con este código, edad de los estudiantes y la filosofía de la escuela. Se aplicará énfasis a la enseñanza del respeto. Estas reglas serán publicadas en el Manual de Padres/Estudiantes de la escuela.

2. Los directors tienen el poder que le permite determinar acciones disciplinarias apropiadas a la conducta del estudiante (vèa F.S. 1006.09). Los directores deben proteger los derechos de los estudiantes durante cualquier proceso, incluyendo el de apelaciòn.

3. El director o los designados del mismo, deben econsiderar la recomendación sobre medidas disciplinarias, hechas por un maestro, otro miembro del personal instructivo o el chofer del bùs escolar, a la hora de tomar decisiones con respecto a la disciplina de ese estudiante.

4. El director o sus designados, podrían recomendar al Superintendente, la expulsión de un estudiante que ha cometido serias violaciones de conducta, incluyendo, pero no limitado a, desobedeciencias o desafíos a miembros del personal de oficina o educadores; violencia contra personas o contra propiedad, o cualquier otro acto el cual viole la conducta establecida por la escuela. Cualquier recomendación de expulsiòn, incluirá un reporte detallado del director o sus representantes designados, las medidas alternas a tomar, antes de la recomendacion de expulsión.

5. El director o sus designados harán un esfuerzo de buena fé, e informarán inmediatamente por telèfono, a los padres o guardianes del estudiante, de la suspensión y la razón de èsta.

6. El director deberá entregar al estudiante a oficiales de la Ley, si se ha emitido una orden de arresto contra ese estudiante.

7. Se entiende que las decisiones disciplinarias están basadas en la opinión individual del personal administrativo, de acuerdo a los detalles específicos de cada caso. Cualquier acción de enjuiciamiento o disciplinaria que se tome en contra de un estudiante, quien viole las *reglas de cero tolerancia* , debe de estar basada en circunstancias particulares del mal comportamiento de ese estudiante.

8. Este código define el mínimo de castigos asignados a ciertas serias violaciones de las reglas, pero el castigo es determinado por el director o sus designados. El director o sus designados podrán asignar más del mínimo castigo indicado en este Código.

9. Se podrìa tomar en cuenta el expediente del estudiante. El castigo serà màs severo si se han roto las reglas repetida o habitualmente. Un mal comportamiento repetitivo, se tomarà como "desafio a la autoridad".

10. El director tiene la obligaciòn de reportar a las autoridades, ciertas infracciones, y podrìa presentar cargos ante el Fiscal Estatal, si la infracciòn require una orden de arresto. Ademàs, ciertas infracciones podrìan ser reportadas al Departamento de Niños y Familias, si existen condiciones para un arresto.

APOYO AL COMPORTAMIENTO POSITIVO

El Distrito Escolar del Condado de Okeechobee, usa el Apoyo al Comportamiento Positivo (PBS siglas en inglès), como una forma para tener una disciplina positiva en todas nuestras escuelas. Estamos trabajando en desarrollar un ambiente efectivo, en el cual, el comportamiento positivo, sèa màs efectivo, que los problemas de conducta. Se hace incapiè, en el uso de estrategias preventivas, enseñanza y refuerzo, para lograr resultados significativos y duraderos, de comportamiento y estilo de vida. Porque la meta del PBS, esta impulsada, por la información de la disciplina de cada escuela, continùa su enfoque de ajustarse, y satisfacer las necesidades de los estudiantes y su entorno escolar. En cada escuela, se podrá ver con claridad, las expectativas que tenemos para cada indivìduo, y las reglas positivas, para cada área de la escuela. Al igual que cualquier grupo de personas, las reglas escolares, son necesarias para proporcionar un ambiente de seguridad y estìmulo, en el cual, todos los estudiantes, aprendan y crezcan acadèmica, social y emocionalmente. Para apoyar a los estudiantes a mostrar un comportamiento consistente con las expectativas y reglas de la escuela, la facultad y personal escolar, les ofrece muchos tipos de reconocimientos. Los estudiantes, pueden asistir a "Eventos del PBSP, donde ganan premios, o pueden ir al "banco" donde pueden "comprar" con su "dinero", en la tienda escolar. Todos estos eventos e incentivos, les ayudan a los estudiantes, a vivir de acuerdo a las expectativas, y seguir las reglas escolares, y hacen de la escuela un lugar positivo para todos.

Intervencions

Las siguientes intervenciones/consecuencias se proveen para aquellas ofensas con consecuencias enumeradas en la lista a discreciòn del director. En algulnos casos, se puede utlizar como una parte de / o ademàs de una consecuencia màs grave.

_____Reuniòn con èl/la maestro/a /Estudiante
_____Disculpa/Restituciòn
_____Contacto con los Padres
_____Contrato de Comportamiento
_____Ser Removido de un Programa/Actividad
_____Pèrdida de Privilegios

Evaluaciòn de Comportamiento Funcional
Asignaciòn de Trabajo Especial
Entrenamiento Habilidades Sociales
Referencia a un Consejero
Mòdulos Educativos
Reuniòn Estudiante/Administraciòn

CASTIGO CORPORAL

1. El castigo corporal es el uso moderado de fuerza o contacto, si es necesario, para mantener o hacer cumplir las reglas de la escuela.

2. El castigo se administrará, por el padre de familia/tutor en presencia de personal administrativo o la persona que èl/ella designe. y de forma que esto no produzca verguenza o ridiculice al estudiante.

   a. El castigo deberá ser razonable.

   b. El castigo corporal deberá ser limitado a un máximo de tres golpes por cada ofensa.

   c. El tipo de castigo, la severidad y el número de golpes administrados, aplicados con una paleta de madera al estudiante, debe determinarse en cada caso.

   d. Al aplicar un castigo corporal se ulitilzarà un instrumento designado, para minímizar los posibles daños.

3. En cada caso que se requiera castigo corporal, el estudiante, padres y el testigo, deberàn ser notificados con anterioridad, de la seriedad de la ofensa y el motivo del castigo, también del número de golpes que él o ella recibirá.

4. Bajo ninguna circunstancia, el estudiante será golpeado cerca de la cabeza o de los hombros. El castigo corporal debe aplicarse en la parte posterior.

5. El/la directora/a o sus designados mantendrán un archivo de todos los casos donde el castigo corporal haya sido aplicado. Este archivo dirà el día, la hora, el número de golpes aplicados, la ofensa y el adulto que fuè testigo. (2 empleados de OCSB, al menos uno de ellos, que sèa del mismo gènero que el padre que administra el castigo)

DETENCIONES

La detención es una opción que la escuela prodría escoger como medida de disciplina. Esta consiste, en que el estudiante se quede en la escuela después del horario escolar por algunas horas más, y en un sitio designado, usualmente haciendo algún trabajo académico. Es probable que se le pida al estudiante que haga algùn trabajo en la escuela.

SUSPENSIÒN DE PRIVILEGIOS

Se considera apropiado suspender los privilegios, como medida disciplinaria, a los estudiantes de las escuelas primarias, intermedias y secundaria. Es apropriado retener los privilegios en los niveles de las escuelas elementales, intermedias y Preparatoria como consecuencias disciplinarias. Estos privilegios, podrìan incluir, pero no estan limitados a: participaciòn en paseos escolares, Grad Night (viaje a Disney World de los graduados), fiesta de fin de año de los graduados y privilegios de manejar.

TIEMPO DE ESPERA, AISLAMIENTO Y RESTRICCIÒN FISICA

Para prever la seguridad física a los estudiantes y personal docente, cuando los estudiantes representan una amenaza para si mismos y/u otros, el personal capacitado, puede implementar e uso de la intervención/es, menos restrictiva, pero eficaz, para cada estudiante, tales como: tiempo alejado de los demás estudiantes, aislamiento o restricción física. Si se utilizan estas intervenciones, se seguirán las Directrices de la Junta Escolar 5.36

ESCUELA SABATINA

El asistir a la escuela el sàbado, serìa otra alternativa que la escuela podrìa usar como medida disciplinaria. Esto consiste en asistir un sàbado especìfico, medio dìa a la escuela. Las actividades a realizarse ese sàbado podrìan ser: limpieza del campo escolar, trabajo en la escuela y/o instruccional.

SUSPENSIÒN DENTRO DE LA ESCUELA

La suspensión dentro la escuela es una opción que la escuela escogería como medida disciplinaria. La suspensión dentro la escuela es usada a veces en lugar de suspensión fuera de la escuela. Durante la suspension dentro de la escuela, se le darà al estudiante trabajo acadèmico y/o lecciones que le ayuden a mejorar su comportamiento.

Nota: Si el estudiante no cumple con la medida disciplinarian que explicamos en la parte de arriba, se le aplicarà una disciplina màs severa.

SUSPENSIÒN FUERA DE LA ESCUELA

El director o sus designados podrán suspender a un estudiante hasta nueve días escolares. Se les explicarà cada suspensiòn y la razòn de cada una de ellas; si es posible, se le notificarà inmediatamente por telèfono y por escrito, se le entregrarà personalmente o se le enviarà por correo a los padres, enviarà por fax al Departamento del Alguacil de Okecchobee, al Dpto. De Policìa de la Ciudad, al Departamento de Justicia Juvenil (si el estudiante es cliente del DJJ), a la Superintendente de las Escuelas, y al Director de Educaciòn de Estudiantes Excepcionales. El tiempo y las condiciones de cada suspension podrìan variar, dependiendo de la seriedad del caso y del expediente del estudiante. No les es permitido a los estudiantes que han sido suspendidos, asistir a ningun programa o actividad escolar.

La suspención fuera de la escuela es una ausencia injustificada. A ningùn estudiante a quien la ley requiere que asista a la escuela, puede ser suspendido por ausencias injustificadas o por no asistir a clase. (F.S. 1006.09(1)(b)

a. Procedimiento Investigativo

Será la obligación del director ò la persona que él/ella designe determinar la realidad de los hechos, basado en la información provista por el acusado, la persona que acusa y cualquier otro testigo. El director o la persona que él/ella designe, debe de preparar por escrito una lista de testigos de lo ocurrido y un resumen del testimonio de cada testigo, incluyendo el testimonio del estudiante acusado. Este resumen debe ser archivado en la oficina del director.

El/la directora/a, informará a las agencias apropiadas de la ley, y a la Superintendente de las Escuelas, el momento del incidente, si esta acción fuese necesaria.

b. Procedimientos de Suspensión

El director/a o la persona que èl/ella designe preprará una **Notificación de Suspensión** en la cual indicará la razón de la suspensión. La **Notificación de Suspensión** informará a los padres o tutores de los derechos que tienen para solicitar una audencia.

El original de la **Notificación de Suspensión** será enviado a los padres o tutores, en un perìodo de 24 horas. En el expediente permanente de dicho estudiante, no podrá haber ninguna evidencia de suspension, màs que la que haya en su expediente de asistencia escolar.

La copia de la **Notificación de Suspensión**, archivada en el expediente de disciplina del estudiante, podrìa ser removida con la aprobación del/la director/a. Se hará un esfuerzo razonable para comunicarse con los padres o tutores del estudiante al tiempo de la suspensión. Si no fuera posible comunicarse con los padres o tutores, el estudiante no podrá ser enviado a su casa, hasta que no termine el día escolar.

c. Audiencia de la Suspensión

Si los padres, tutores o estudiante adulto, desèan una audiencia, podría solicitarla al/la director/a, en una dirección especìfica y antes de cierta fecha y tiempo, indicado en esta notificación. El no solicitar una audiencia en el tiempo estipulado, se tomarà como una renuncia al derecho de la misma. Cualquier persona o personas que podrìan estar involucradas en el caso o cualquier testigo, podría asistir a la conferencia si los padres o tutores lo solicitaran y el director lo autorizara. Antes de la conferencia, los padres o tutores del estudiante, deberán ser notificados acerca de el/los cargo(s) especìfico(s) contra el estudiante. En la **Notificaciòn de Suspensión**. Los padres o tutores, tendrán el derecho de ver la lista de los testigos que estén en contra del estudiante y un resumen de sus testimonios. Al estudiante deberá darsele la opurtunidad de ser oído en esta audencia.

1. Si el/la directora/a determina que la seguridad del estudiante o personal escolar estuvieran en peligro, entonces el director deberá mantener el nombre del testigo particular sin ser revelado. En ese caso, el testimonio de esa persona no podrá ser usado para establecer el caso contra del estudiante.

2. La audiencia podría ser dirigida por el/la directora/a o la persona que èl/ella designe.

3. Se podrà tener una conferencia informal, y los testigos podrìan ser cuestionados en presencia del estudiante acusado y de sus padres. Si el testigo se niega o tiene temor, el oficial a cargo podrìa hablar/reunirse con èl/ella en privado.

4. Si un padre o estudiante, se comporta de forma abusiva o incorrecta durante la conferencia, con el propòsito de impedir su realizaciòn, la perso 7 argo de la conferencia, podrìa excluir a esta persona de la conferencia.

5. Se archivarà en la oficina del/la directora/a, un resumen escrito de la conferencia, el cual ha sido preparado por el official a cargo de èsta. La decisiòn final sera tomada por la persona que el/la directora/a designe.

6. La audiencia sobre la suspension, està excenta de lo indicado en el Capìtulo 120.

IMPORTANTE : El oficial de la audiencia deberá ser justo e imparcial, y hacer un esfuerzo esmerado para determinar los hechos, y no asumir que èl/la estudiante es/son culpable de lo que se le(s) acusa. El propósito de la audencia es para determinar si los hechos y circunstancias, justifican la continuación y tentativa recomendación o su modificación para el retiro de la acusación.

CONTROL COMUNITARIO (DETENCIÒN EN LA CASA)

Un estudiante que està en control comunitario (detenciòn en la casa), y el cual require usar un monitor electrònico, debe de asistir al Programa Escolar Alterno, por el tiempo que èl/ella, deba de usar el monitor. Una vez que el monitor le ha sido retirado, el Comitè de Informaciòn de los Estudiantes se reunirá, para determinar el mejor lugar para el estudiante en ese momento.

SUSPENSIÒN BASADA EN CARGOS DE FELONÌA

Procedimientos para Suspensiones, de acuerdo a regulaciones que han sido publicadas por la Junta Estatal de Educación, podrían ser iniciadas contra el estudiante matriculado en la escuela quien ha sido formalmente acusado de una felonía, por un abogado, por el incidente, en el cual las alegaciones han ocurrido en propiedad escolar, si ese incidente es presentado en una audiencia administrativa y notificado a los padres o los guardianes legales o tutores de dicho estudiante por el director de la escuela, según las reglas promulgadas por los estatutos del Junta Estatal de Educación y las reglas desarrolladas en conformidad al F.S. 1006.09(2), tendrá un impacto adverso sobre el programa educacional, disciplina o bienestar en la escuela a la cual el estudiante está asistiendo.

Cualquier estudiante quien es suspendido como resultado de dicho procedimiento, puede ser suspendio de todas las clases de las escuelas públicas durante horas regulares por un perìodo determinado por el Superintendente. Si el estudiante no es considerado comno delincuente, que no cometió el delito, la suspensión se darà por terminada inmediatamente. Si se sabe que el estudiante cometió una felonia la Superintendente tendrá la autoridad de determinar la recomendación para la expulsion, hecha por el consejo escolar,sin embargo, dicha suspensión o expulsión no deberá afectar servicios educacionales en cualquier residencia o programa fuera de la escuela publica.

EXPULSIÒN

Los estatutos de la Florida definen la expulsión como suspender los derechos y obligaciones del estudiante de asistir a la escuela por un perìodo determinado de tiempo, que no puede exceder el resto de ese año escolar y un año adicional de asistencia.

El director o designado escolar recomendarà a la Superintendencia escolar la expulsiòn de un estudiante por serios actos de conducta o repetidas violaciones del còdigo escolar. En la mayoría de los casos, y a menos que las circunstancias especiales existan, los requisitos educativos tal como: servicios especiales, los estudiantes que cometen las ofensas o acumulan las ofensas, que llevan a una recomendación de expulsión después de la fecha del reporte de calificaciones del tercer perìodo de nueve semanas, se podria recomendar la expulsion por el resto del año escolar, màs el primer semestre del año siguiente.

(1) Estos son los procedimientos a seguir cuando se recomiende la expulsiòn de un estudiante.

(a) El superintendente recibirà y analizarà la recomendacion de expulsion de la escuela, o de la persona encargada directamente de dicho estudiante. La recomendaciòn serà sometida por escrito a el Superintendente, y deberà indicar la causa de los cargos. Se le notificarà por escrito a los padres o tutores legales del estudiante, la recomendaciòn de expulsion y los motivos especìficos de la misma, y se les darà un tiempo razonable, para que se reunan con el director, para hablar sobre ese tema; tambièn recibiran una copìa de la carta envìada a la Superintendente. Dicha notificaciòn, se enviarà por correo certificado o correo regular, si los padres, tutores legales o el estudiante, han sido notificados personalmente.

(b) La superintendencia revisarà la investigaciòn realizada por la escuela, y determinarà si debe recomendar la expusiòn de dicho estudiante a la Junta Directiva Escolar.

1. Todas las partes interesadas seràn infc 8 ; apropiadamente cuando el Superintendencia investigue y revele que no existen evidencias suficientes para apoyar una expulsiòn. El estudiante serà inmediatamente admitido en la escuela sin ninguna penalidad, por haber estado ausente por causa de la investigaciòn. Se borrarà del expediente del estudiante, todo lo que se refiera a la recomendaciòn de expulsiòn.
2. Si el Superintendente recomienda a la Junta Directiva Escolar que el estudiante sèa expulsado, el Superintendente puede extender la suspensiòn del estudiante hasta cierto tiempo, mientras la Junta Directiva actue. Los padres o tutores o el estudiante, deberàn ser noficados por escrito, de los derechos a una audiencia administrativa, antes de que la Junta Directiva designe una audiencia oficial. Para solicitar una audiencia, los padres o tutores o el estudiante mayor de edad, tendràn que someter por escrito, la peticiòn de la audiencia con el superintendente, a la direcciòn correspondiente, y antes de la fecha indicada en su carta de informe. La negligencia en pedir a tiempo una audiencia, serà conciderada como una renuncia a sus derechos de tener dicha audiencia. Los padres o tutores del estudiante o el estudiante, quien tiene que ser adulto y quienes han solicitado una audiencia a tiempo, seràn notificados del tiempo, la fecha, hora, y lugar donde serà la audiencia.

(c) Las Audiencias de expulsiòn seràn conducidas bajo la Seccion 120.57 (2), de los Estatutos de la Florida.

1. Todos los interesados tendràn la oportunidad de presentar evidencias y argumentos sobre el tema, y someter evidencias refutando los cargos. El estudiante tambien podrìa usar consejerìa legal, sin ningun còsto a la Junta Directiva Escolar. La identidad del estudiante se mantendrà confidencial de acuerdo a los estatutos, a no ser que los padres o tutores o el estudiante mayor de edad, solicite una audiencia pùblica. El Modelode Reglas de Procedimiento, Codigo Administrativo de la Florida, Capitulo 28-5, Regiran dichos Procedimintos.
2. El oficial encargado de la audiencia, mantendrà todo el testimonio, exacto y completo, en el/ los procedimiento(s) de grabaciòn en una cinta magnetofònica. Si cualquiera de las dos partes demandàra dicha informaciòn, la Junta Directiva harà una transcripciòn completa o parcial, disponible al còsto actual. Si cualquiera de las partes quisiera un relator oficial de la corte, estos podrian hacer arreglos con el relator y pagar sus propios gastos.
3. Despues de la audiencia, el oficial de la audiencia preparà un reporte, detallando los hechos. Si este concuerda con la recomendaciòn de la superintendente, el oficial harà una propuesta final, la cual incluirà un reporte de los hechos reales y conclusiones, de acuerdo a las leyes, para que la junta escolar pueda tomarlos en consideraciòn en su pròxima reuniòn. Si el oficial de audiencia no encuentra suficiente evidencia o razones para la expulsiòn, no se presentarà una propuesta final, y tras recibir el reporte del oficial de audiencias, la superintendente, notificarà a todas las partes interesadas, como se indicò con anterioridad en los incisos (b) (1).
4. El superintendente notificarà al/ los padre(s) o tutor(es), o al estudiante de la fecha, hora, y lugar donde serà la reunion, en la cual la junta directiva considerarà la aprobaciòn de la orden oficial para la audiencia.
5. La junta directiva revisarà el reporte de la orden final de la audiencia y lo aprobarà o lo rechazarà.

6. El Superintendente notificara por correo certificado, al/ los padre(s) o tutor(es) legales o al estudiante, de la accion tomada por la directiva de la junta escolar, incluyendo una copia de la orden final de la junta directiva. La carta informarà a el/los padre(s) o tutor(es) o al estudiante que sèa mayor de edad, de el derecho que èl/ella tienen, de apelar la decisiòn final de la 9 colar, ante la Corte de Apelaciones del Distrito.

(2) Los Procedimientos ùnicos adicionales para la expulsion de estudiantes incapacitados se encuentran en la Junta Directiva del Condado de Okeechobee, poliza 5.46 Diciplina Para Los Estudiantes de Educaciòn Excepcional.

PROGRAMA DE DISCIPLINA ALTERNA

El Programa de Disciplina Alterna le permite al estudiante elegible, adquirir grados, crèditos, y promociòn en un ambiente seguro, y al mismo tiempo remueve a esos estudiantes de sus escuelas, para que todos los estudiantes puedan aprender en un ambiente seguro y promueve el aprendizaje.

Incluyen situaciones donde elegibilidad de colocación alternativa puede ser retenida:

- Violaciones de cero tolerancia. Los estudiantes que cometen ofensas de cero tolerancia no pueden servir en el programa alternativa disciplinaria sin la aprobación del Superintendente. En estos casos, el Superintendente debe determinar primero que el estudiante puede ser servido manteniendo condiciones de seguridad para alumnos y personal en el programa antes de ofrecer el programa.
- Fracaso de los padres y el estudiante (1) de acuerdo a colocación alterna, y; (2) de acuerdo a las reglas del programa de colocación alterna.

Los estudiantes deben de cumplir con las siguientes normas, para ser elegibles para participar del programa:

1. Haber sido recomendado por el Superintendente para el programa alterno.
2. Haber sido recomendado como un Estudiante Excepcional, para participar del programa alterno por no haber cumplido con el Plan de Intervenciòn de Comportamiento. ***
3. Haber sido recomendado como un estudiante de Educaciòn Excepcional para participar del programa alterno en vez de la expulsiòn. ***
4. Haber sido recomendado como un estudiante Excepcional para participar del programa alterno por haber violado las leyes del Acta de Escuelas Libres de Pistolas o Violaciòn de la Pòliza del distrito sobre alcohol y drogas. ***
5. Haber sido recomendado como un estudiante 504 con un plan modificado existente. ***
6. Haber sido excarcelado de un centro de detenciòn regional, o programa de Justicia Juvenil y el grupo de SIT ha decidido que la localizaciòn en el Programa de Disciplina Alterna es lo mejor para el estudiante o para la poblaciòn estudiantil en general. ****
7. Haber sido puesto en un ambiente controlado en la comunidad (detenciòn en el hogar) con un monitor. (Vèa la sección de Control Comunitario, en la sección de este Còdigo).****
8. Haber sido transferido de otro distrito u estado, y haber estado en un programa alterno mandatorio por razones de disciplina. ****

**Los estudiantes que no sigan las reglas, podrían tener que servir tiempo adicional en el Programa de Disciplina Alterna.

***Los estudiantes que no siguen las reglas del programa seràn considerados para ser asignados al hogar u otros programas con màs restricciones.

****Los estudiantes que no siguen las reglas del programa, podrían ser suspendidos o recomendados para expulsión, basado en su historia de disciplina escolar (estudiantes que son expulsados no podràn recibir servicios durante su expulsiòn).

****En un intento de minimizar la interrupción de la asistencia de un estudiante a la escuela, se puede reducir la suspensión por la inscripción en el ambiente alternativo asignado.

NOTA ESPECIAL: Los distritos de las escuelas no estan obligados, conforme a la Ley de la Florida, a proveer cualquier servicio educacional a un estudiante que esta expulsado. Ya que el Sistema Escolar del Condado de Okeechobee intenta educar a todos los niños, en muchos casos, se le ofrecerà ser ubicado en una escuela alterna. Los padres de estudiantes matriculados en un programa de escuela alterna pudieran necesitar que el estudiante reciba tutorìa adicional u otros servicios, para ayudar a su hijo(a) a estar preparado/a completamente para regresar al programa de la escuela regular.

CERO TOLERANCIA PARA LOS CRÍMENES VIOLENTOS RELACIONADOS CON LA ESCUELA

La Junta Escolar del Condado de Okeechobee, apoya totalmente la política de Cero Tolerancia de la Junta Estatal de Educación para la violencia escolar, el crimen y el uso de armas, y pide a todos los empleados el cumplimiento de dicha política. En cumplimiento de esta polìtica la Junta Directiva ordena:

Los estudiantes que sèan encontrados culpable de haber cometido una de las siguientes ofensas seràn expulsados, por un período de no menos de un 1 año completo, y seràn referidos para que sèan procesados criminalmente:

a. **TRAER A LA ESCUELA UN ARMA DE FUEGO O ARMAS,** como se define en el capitulo 790, a cualquier función escolar, o cualquier transporte, o actividad escolar, o encontrarse en poseciòn de un arma dentro del recinto escolar.
b. **AMENAZAR O HACER UN REPORTE FALSO**, como se define en §790.162 §790.164 involucrando respectivamente, la escuela, personal escolar, propiedad del personal escolar, transporte escolar, o una actividad auspiciada por la escuela.

La Junta de Educación de Condado de Okeechobee adopt 10 ta manera, según la sección 1006.13 de los Estatutos de Florida, una política de cero tolerancia que:

a.) Requiere reportar a las agencias de la ley, cualquier acto que amenace la seguridad en cualquier lugar u horario, siempre y cuando el estudiante estè bajo la juridicciòn escolar. Estos actos incluyen, pero no están limitados a: poseciòn de armas, amenazas violentas, crímenes de odio, robo, etc.
b.) Minimizar la victimizaciòn de estudiantes, personal escolar o voluntarios – Todo el personal escolar, deberá tomar todo los pasos necesarios para proteger la victima de cualquier crimen violento y màs victimizacion.
c.) Excluye la política de cero tolerancia por ofensas menores tales como: pequeña agresión física y una violación menor en contra de la propiedad escolar; se aplicarà la consecuencia apropiada, en un intento de cambiar ese tipo de comportamiento.

Se aplicaràn a los estudiantes las consecuencias màs serias segùn se indica en el Código de Conducta Escolar, a los que cometan actos criminales violentos, según la lista arriba indicada, en propiedad escolar, transporte patrocinado por la escuela, o durante actividades patrocinadas por la escuela. (F.S. 1006.13(6)(a)

El Superintedente ha establecido un proceso para facilitar la comunicación activa y cooperación entre la escuela y las agencias locales o sea la policia, el Departamento de Servicios de Familias y Niños y el Departamento de Justicia Juvenil, compartiendo información que ayudará a oficiales escolares para tomar las mejores decisiones, relacionadas con los servicios educacionales estudiantiles, y su lugar en el programa escolar.

El Superintendente y el grupo administrativo, asistirán a maestros y personal escolar de acuerdo con la politica y el Código de Conducta Estudiantil, para actuar decisiva y efectivamente, cuando se trate con un joven violento y desordenado.

BÙSQUEDAS

La Junta Escolar del Condado de Okeechobee procura proveer un ambiente seguro para los estudiantes. La administración escolar y empleados escolares, hacen el trabajo de los padres o tutores, mientras los estudiantes están bajo su supervisión.

LOS VEHÌCULOS DE LOS ESTUDIANTES estàn sujetos a ser resgistrados, basado en una sospecha razonable, la cual indique que pudiera haber sustancias o articulos ilegales, que no son permitidos en propiedad escolar. Perros entrenados para drogas son usados con regularidad.

TODOS LOS CACILLEROS DE LOS ESTUDIANTES, están sujetos a ser registrados por oficiales escolares. Los estudiantes y sus pertenencias están también sujetos a registros ocasionales en busca de armas, por oficiales escolares usando detectores de metales. Si en algun, momento hay sospechas razonables para creer que un estudiante robò y escondiò o tiene drogas en su cacillero, como tambien si lo tiene escondido en su cuerpo u otros espacios usados por el estudiante, un miembro de la administraciòn escolar se encargarà del registro, asi sèa en el cacillero, como tambien lugares usados por dicho estudiante, con el fin de descartar la presencia de propiedad robada o ilegal.

En varias ocasiones durante el año, se le pedirà a un oficial de la policia, **REGISTRAR LA ESCUELA COMPLETA Y LOS VEHÌCULOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ESTACIONAMIENTO ESCOLAR**, con perros que son entrenados para encontrar mariguana, otras drogas y objetos usados para consumir drogas (Paraphernalia). Articulos que son prohibidos por este còdigo y los cuales hayan sido encontrados durante esos registros, seràn usados como evidencia para castigar al estudiante de acuerdo a lo que dicta este Còdigo de Conducta Estudiantil.

BEBIDAS ALCOHÒLICAS

A: A los Estudiantes del Condado de Okeechobee
De: Ashley Albright, Abogado Asistente del Estado

Los menores de edad que ingieren bebidas alcohólicas, son un serio problema en el Condado de Okeechobee. Ingerir bebidas alcohólicas es contra la ley. Usted necesita saber que esta oficina, en nombre del Estado de la Florida, desde ahora demandará ante un Juez a cualquier menor que sèa sorprendido usando una identificación falsa para comprar bebidas alcoholicas. Usted también deberá saber que si la Corte lo encuentra culpable, en adición a otras penalidades, usted perderá su licencia de conducir o el derecho a tener una, cuando usted cumpla los 16 años, hasta por un año. Por favor preguntese -- ¿Valdría la pena 11 *mi licencia por una cerveza? ¿Valdría la pena que por una cerveza tuviera un expediente criminal?*

PASOS A SEGUIR SI UN ESTUDIANTE ACCIDENTALMENTE ESTÀ EN POSECIÒN DE ALCOHOL, DROGAS, TABACO Ò MEDICAMENTOS VENTA SIN RECETA MÈDICA

1. Siempre diga "no" a cualquier ofrecimiento de las sustancias arriba mencionadas.
2. El estudiante que se encuentre en poseciòn/contrabando de alguna sustancia, debe de entregàrlo a su maestra/o o personal administrativo. Para evitar sufrir alguna consecuencia, esto lo tiene que hacer antes de que se comienze una investigación.
3. Debe de dar una explicación de còmo entrò en poseciòn de la sustancia.
4. Las consecuencias, por no seguir los pasos anteriores, se encuentran en el Capìtulo correspondiente a Violaciones al Còdigo.

PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN ILEGAL

La Junta Escolar del Condado de Okeechobee ha adoptado la Polìza de la Junta 6.43, Prohibiciòn de Discriminaciòn Ilegal, Ninguna persona será discriminada en base a su raza, color, religión, sexo, edad, origen de su nacionalidad, informaciòn genètica, creencias políticas, estado civil, gestaciòn , discapacidad, ni por sus antecedentes sociales y familiares, o en base al uso de otro lenguaje, además del idioma Inglès, o por ser estudiantes identificados como LEP (aprendices del idioma Inglès), no se les debe de excluir de participar o negárseles beneficios, o ser sujetos a discriminación en ningún programa o actividad educativa, o en ningún empleo o pràcticas realizadas por este Distrito Escolar, salvo lo dispuesto por la ley.

La Junta Escolar del Condado de Okeechobee en cumplimiento con todas las leyes federales y estatales, la cual incluye el Tìtulo II, el Decreto de 1990 sobre Americanos Discapacitados, con las enmiendas hechas por el ADA (siglas en Inglès – ADA) Acta de Enmienda de 2008 (ADAAA), Tìtulo IX, Secciòn 504, Acta de Educaciòn Equitativa de la Florida, Acta de Discriminaciòn por Edad en el Empleo (ADEA), Acta de No-Discriminaciòn de Informaciòn Genètica del 2008 (GINA) y la Ley de Igualdad de Acceso a los Niños Exploradores de Amèrica (Boy Scouts of America).

Cualquier empleado, estudiante, aplicante de adminisiòn, o aplicante para un empleo que crea que èl/ella ha sido discriminado u acosado por cualquier otro empleado, estudiante o terceras personas, se le anima a usar el Procedimiento de Queja del Plan de Equidad Quejas, donde podrá presentar su queja. Puede presentarla con: el director/a, supervisor inmediato, el Coordinador de Justicia del Distrito/ Director de Recursos Humanos o el Superintendente.

Director of Human Resources
Title II, Title IX and the Florida Education Equity Act Complaints and
ADA/Section 504 Complaints
700 SW 2nd Avenue, Okeechobee, FL 34974
(863) 462-5000 Ext. 267

ADVERTENCIA: El distrito escolar podrá aplicar consecuencias màs severas que las normales, autorizadas por violaciones al Código de Conducta Estudiantil, cuando un ofensor parezca estar motivado por hostilidad hacia la victima real o por gènero, raza, religión, color, orientación sexual, informaciòn genètica, étnico, antepasados, nacionalidad, creencias políticas, estado marital, edad, origen familiar, preferencia de lenguaje o incapacidad.

INTIMIDACIÓN Y ACOSO

El Distrito no tolerará intimidaciòn y acoso de ningún tipo. La Junta Escolar aprobó la poliza 5.321 que define especificamente la intimidación y el acoso, y establece acciones específicas que el distrito debe tomar para asegurarse que nuestros estudiantes estén seguros y libres de initimidación, acoso cibernético y hostigamiento. Los estatutos de la Florida 1006.147 y las Normas de la Junta Escolar 5.321, establecen procedimientos muy específicos que deben de ser documentados, en nuestro esfuerzo para detener la intimidación y el acoso. Estos procedimientos incluyen la instrucción sobre estas normas, a los padres de familia, estudiantes y personal escolar/docente; presentación de informes, investigación y asignación de consecuencias, referencia de las victimas y los autores de la intimidación y acoso, para recibir consejeria. Todos y cada uno de los actos de intimidación y acoso deben de ser reportados al personal administrativo de la escuela. Los formularios para hacer el reporte al distrito, están disponibles en la oficina de la escuela a la cual asiste su hijo/a. Por favor tenga en cuenta que las denuncias pueden ser hechas anonimamente, sin embargo, la acción disciplinaria formal no puede basarse únicamente en un informe anónimo. Para obtener más información sobre Intimidación y acoso, consulte la Sección N. sobre Violencia en Este Código de Conducta del Estudiante.

VIOLENCIA Y ABUSO

Es política del Distrito Escolar del Condado de Okeechobee, que todos los estudiantes y empleados del distrito, tengan un ambiente educativo seguro, libre de violencias y abusos. El distrito no tolerarà abuso o violencia de ninguna clase. Se prohíbe el abuso o violencia de parte o /a cualquier estudiante dentro de la propiedad escolar, durante cualquier actividad o programa relacionado o patrocinado por la escuela, o durante cualquier actividad que incluya transporte de parte de la escuela. Estatutos de la Junta Escolar 5.325.

La violencia entre adolescentes es un patrón de comportamiento de abuso emocional, verbal, sexual o físico, utilizado por una persona en una relación intima, ya sèa actual o pasada, para ejercer poder y obtener el control sobre el otro indivìduo, cuando una o ambas partes son jóvenes adolescentes.

El abuso es igual a maltrato, el cual puede incluir: insultos, coacción, sabotaje social, acoso sexual, amenazas y/o actos de abuso físico o sexual. La pareja abusiva usa este patrón de comportamiento violento y coercitivo, para tener el poder y mantener el control de su pareja.

Los empleados del distrito escolar, estudiantes, padres de familia y miembros de la comunidad, deben de reportar cualquier incidente de abuso y/o violencia, al/la directora/a de la escuela, o a la persona que èl/ella haya asignado para investigar. La presentación de una queja de buena fè, no afectarà la queja o reportes de futuros empleos, grados escolares, aprendizaje o el ambiente o asignación de trabajo.

ACOSO SEXUAL DE EMPLEADOS DEL DISTRO ESCOLAR A ESTUDIANTES

Se considera acoso sexual a un estudiante, de parte de empleados de la Junta Escolar, si usa su autoridad para solicitar favores sexuales o atenciòn de los estudiantes. Los empleados escolares que se vean envueltos en situaciones de acoso sexual o toleran este tipo de conducta de otros empleados, estaràn sujetos a sanciones.

Procedimientos:

- Cualquier estudiante que alegue haber sido objeto de acoso sexual por algùn miembro del personal escolar, puede llevar la queja ante el director de la escuela, un consejero escolar o al Coodinador de Justicia del Distrito. El Director de Recursos Humanos, sirve como Coordinador de Justicia del Distrito. Esta persona puede ser localizada, llamando al 863-462-5000, ext. 267. El poner una queja o llenar un reporte sobre acoso sexual, no afectarà las notas o actividades extracurriculares de quien lo reporta.
- Se debe de mantener el derecho a la confidencialidad, tanto del acusado como del acusador, esto es consistente con las obligaciones de la Junta Escolar y con la necesidad de investigar las alegaciones de mala conducta y tomar las acciones correctivas correspondientes cuando ocurre un acto como este.
- Para determinar si las alegaciones de mala conducta, constituyen acoso sexual, la totalidad de las circunstancias, la naturaleza de la conducta, y el contexto en el cual sucedieron las alegaciones, seràn investigadas. La superintendente o la persona que designe, tiene la responsabilidad de iniciar una investigaciòn y reportarlo a los agentes del orden y al Departamento de Niños y Familias, si el caso asi lo amerita.

OFICINA DEL COMISARIO DEL CONDADO DE OKEECHOBEE
DIVISIÒN DE INVESTIGACIÒN CRIMINAL
Detective Teniente Brad Stark

IDENTIFICANDO LOS MIEMBROS DE UNA PANDILLA

LOS MIEMBROS BUSCAN SER:

Reconocidos
Aceptados/hermandad y familia de
Pandillas
Protecciòn
Algo que hacer

POSIBLES INDICATORES:

Baja auto estima
Ir mal en la escuela
Abuso de drogas
Presiòn de los compañeros- andar con
las compañìas equivocadas
Desafiar a los padres
Vecindario – Alta presencia de
pandillas en el àrea
Estilo y color de ropa
Colores o banderas - pañuelos, pulseras,
collares(cadenas)
Lenguage-lenguaje callejero
Señales con las manos
Tatuajes
Fotografias,dibujos, nùmeros, letras,
signos
sìmbolos, grafiti

ADVERTENCIA: MALA CONDUCTA RELACIONADA CON PANDILLAS Si ha sido determinado por medio de investigaciones, que una violación del Código està relacionada con pandillas, el director impondrá las medidas disciplinarias más severas, que las minimas consecuencias por la ofensa

DOCUMENTACIÒN DEL PENAL DEL CONDADO DE OKEECHOBEE SOBRE LAS PANDILLAS CALLEJERAS
Estatutos del Estado de la Florida 874.03

Dos de los siguientes criterios, tienen que cumplirse, para identificar a una persona como miembro de una pandilla. Si solamente se cumple con uno, se documentarà como "que el sujeto està asociado".

- Admitir que se es miembro de una pandilla criminal
- Ser identificado por el padre o tutor, como miembro de una pandilla criminal
- Ser identificado como miembro de una pandilla, por una un informormante confiable
- Adoptar el estilo de vestir de miembros de una pandilla criminal
- Adoptar las señales de las manos que hacen los miembros de una pandilla criminal
- Tener un tatuaje como los que se identifican como miembros de una pandilla criminal
- Asociarse con uno o màs miembros conocidos de una pandilla criminal
- Ser identificado como miembro de una pandilla criminal, por un informante confinable, y dicha idenficaciòn puede ser corroborada por un informante independiente
- Ser identificado como miembro de una pandilla criminal, atravèz de evidencias fisicas
- Haber sido visto en compañìa de miembros de una pandilla criminal, cuatro veces o màs
- Es el autor de una comunicación, donde se indica la responsabilidad de un crimen, que tiene que ver con pandillas criminales

LEY DE ASISTENCIA OBLIGATORIA A LA ESCUELA ESTATUTOS DE LA LEY DEL CÒDIGO DE LA FLORIDA 1003.27

Los padres que se nieguen o fallen, y tengan niños bajo su responsabilidad, y quienes no asistan regularmente a la escuela, o quien se niegue o falle en cumplir con los requisitos en la seccion (3), serán culpables de una felonìa de segundo grado, castigada segùn lo estipula la ley. La contìnua ausencia escolar de un/a niño/a, sin el consetimiento del/la directora/a o maestro encargado de la escuela o por un tutor, que enseñe o debe instruirle a él o ella, es evidencia feaciente de una violación de este capitulo; como quiera que sèa, la corte de juridicción apropiada al encontrar que los padres han hecho esfuerzos de buena fé y han estado activos en controlar y mantener el niño en la escuela, serán excusados de cualquier cargo criminal o resposabilidad prescrita en el caso, y recomendarán a los padres y estudiante a recibir los servicios de consejeros profesionales u otros servicios si lo necesitaran. Se debe de dar una explicaciòn, cuando un estudiante falte de la escuela. Los padres deberán reportar la causa de dicha ausencia al maestro o al/la directora/a de la escuela.

LAS AUSENCIAS PUEDEN SER EXCUSAS POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

1. Enfermedad, lesiones o heridas del estudiante;
2. Enfermedad de familia immediata del estudiante y este sèa requerido,
3. Muerte de un miembro de la familia del estudiante y su familia lo necesita.
4. Dias de fiesta reconocidos;
5. Citas al doctor o dentista, y
6. Arreglos por anticipado para ausencia por motivos educacional y con la aprobaciòn del director.
7. Citatorio o ausencia forzada por alguna agencia policial
8. Un desastre menor, que pudiera justificar la ausencia según lo determine la administración de la escuela y
9. Piojos en la cabeza, un máximo de dos días por incidente.

ESTATUTOS DE LA FLORIDA CAPÌTULO 1003.24(4): Los estudiantes tiene que presentar comprobante de un mèdico, por enfermedad, despues de ciertos dias de ausencia escolar. Las escuelas del condado de Okeechobee requieren verificaciòn de un mèdico por enfermedad despues de nueve dias de ausencia en el semetre, para los grados 9-12, y 9 ausencias durante el año escolar, para los grados K-8. Sin èsta verificaciòn de ausencias, no serà excusado y se someterà a las consecuencias segùn la poliza de ausencias vigente, y lo que dice este Còdigo sobre la Violaciòn, Secciòn A. acerca de las ausencias.

EL DIRECTOR DE CADA ESCUELA PÙBLICA TIENE QUE REPORTAR A CADA ESTUDIANTE QUE HABITUALMENTE NO ASISTE A LA ESCUELA, A LA JUNTA ESCOLAR. La superintendente escolar està en la obligaciòn de reportar al Departamento de Carreteras & Vehiculos y Seguridad (DHSMV) el nombre del estudiante quien habitualmente falte a la escuela. Dicho Departamento està autorizado para establecer un procedimiento de retenciòn de la licencia de el estudiante, la cual pasarà luego a la suspenciòn de la licencia a quienes no asistan clase.

OFICINA DEL ALGUACIL/JEFE DE POLICÍA DEL CONDADO DE OKEECHOBEE

En un esfuerzo para proveer seguridad a las escuelas y establecer una relación positiva con los estudiantes, la Junta Escolar del Condado de Okeechobee y el Departamento del Alguacil – Oficina de Recursos de los Oficiales (SRO), tienen oficinas en diferentes escuelas . Es muy importante recordar que la administración de la escuela y los SRO trabajan muy de cerca para mantener un ambiente de aprendizaje seguro y efectivo, ellos difieren en términos de gobernabilidad y en el establecimiento de protocolos y procedimientos.

ELEGIBILIDAD DEL ESTUDIANTE PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES E INTRAESCOLARES

ESTE CÒDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE ESTIPULA LO SIGUIENTE:

- Un estudiante no suspendido actualmente de las actividades interescolares extracurriculares, o suspendido o expulsado de la escuela, de conformidad con las normas de suspension de la junta escolar del distrito previstas en la ley, es legible para participar en actividades interescolares y extracurriculares.
- La elegibilidad de un estudiante para participar en cualquier actividad extracurricular o interescolar, no puede verse afectada por cualquier supuesta violaciòn de reclutamiento, hasta la disposiciòn final de la alegaciòn en conformidad con s. 1006.20(2)(b).
- Los estudiantes que participan en actividades interescolares y extracurriculares, pero no estàn inscritos en una escuela pùblica, estàn sujetos al còdigo de conducta estudiantil de las escuelas del distrito escolar, de los estudiantes de las escuela, con el propòsito de mantener la elegibilidad del estudiante para participar en la escuela.

GUÌA PARA LEER LA LISTA DE LAS INFRACCIONES

A continuaciòn la lista de las infracciones graves màs communes, pero no incluyen cada posible infracciòn. Èl/la director/a o la persona que èl/ella designe, determinarà el tipo de violaciòn al còdigo, usando las deficiones que estàn en la columna izquierda de la lista en la parte de abajo de este còdigo. La consecuencia minima asignada, es determinada por el grado escolar del estudiante, el cual se explica en la parte de arriba de cada columna. Consecuencia minima significa que se ha aplicado la menor acciòn correctiva que se le podrìa asignar a un estudiante, para tratar de cambiar el mal comportamiento.

Cuando se està decidiendo que acciòn disciplinaria correctiva se va a tomar, el/la director/a o persona que hayan asignado, deberàn de considerer la edad del estudiante, la excepcionalidad, conducta previa, probabilidades de que vuelva a ocurrir la falta, actitud, severidad de la ofensa, y si es posible, imponer una acciòn disciplinaria de manera progresiva. Por esta razòn, el castigo podrìa exceder la consecuencia minima, y es de esperar que haya màs consecuenias que las que se asignaron antes por el mismo incidente. Para todos los niveles, cualquier incidente que està relacionado con odio y/o pandillas, seràn motivo para aumentar las acciones disciplinarias.

CÒDIGO DE OFENSAS DISCIPLINARIAS

Ademàs de la lista de infracciones, de las màs communes a las màs simples, tambien se da orientaciones a los consejeros escolares sobre còmo codificar las infracciones en base a los datos del estudiante. Los siguientes còdigos de ofensas disciplinarias se proporcionan para una fàcil referencia, y tambien se enumeran cada una de las infracciones de la lista. Por favor, tenga en cuenta que debido a la naturaleza individual de infracciones, pueden describirse por uno o màs còdigos. Es la responsabilidad de la escuela, elegir el còdigo màs adecuado para cada incidente individual

AB Lenguaje/Gesto Abusivo
AL Poseciòn y/o uso de Alcohol
AR Incendio
AU Aceptaciòn de la Violaciòn del Còdigo
AV Violaciòn Automàtica
BA Asalto
BC Violaciòn al Contrato de Conducta
BE Allanamiento de Morada
BL Acoso
BS Reglas de los Buses
CM Continuaciòn de Infracciòn Menor
CO Contrabando
DC Interrupciòn Mayor en Centro Escolar/Conducta Desordenada
DD Interrupciònt/Irrespeto/Desobediencia
DI Desafio/Insubordinaciòn
DR Poseciòn de Drogas y/o Uso, Excluyendo Alcohol
DS Venta de Drogas/Distribuciòn, Excluyendo Alcohol
FC Incumplimiento
FT Peleas/Serias
HM Homicidio
HR Acoso
IM Obscenidades y/o Materiales Inapropiados
KD Secuestro
MM Diversas Ofensas Menores
MT Robo de Vehìculo Motorizado
OM Otras Ofensas Mayores no Clasificadas
PA Agresiòn Fisica
PD Daños a la Propiedad (Daños menores de $1000)
RB Robo
SB Asalto Sexual
SC Inasistencia a Clases
SH Acoso Sexual
SO Ofensas Sexuales (Otras)
SS Inasistencia a la Escuela
ST Hurto/Robo (Por un Valor de $300 o màs)
TB Poseciòn de Tabaco y/o Uso
TD Llegadas Tardes
TF Falsificaciòn/Robo/Poseciòn de Propiedad Robada. (menos de $300)
TI Amenaza/Intimidaciòn
TP Traspaso de Propiedad
UB Intimidaciòn Infundada
UBP Agresor Intimiaciòn Infundado
UVB Victima de Acoso Infundado
UH Acoso Infundado
UHP Perpetrador Infundado
UHV Victima Infundada
VA Vandalismo (Daños de $1000 o màs)
WP Poseciòn de Armas

A. Ausencias	Consecuencias Mìnimas K-5	Consecuencias Mìnimas 6-8	Consecuencias Mnimas 9-12 (para estudiantes menores de 16 años)
1. (**Ausencia-Injustificada**)Las faltas de asistencia, y llegadas tarde no seràn excusadas, segùn los Estatutos de la Florida 1003.01 (8). (Vea páginas 15 y 16 para excusas por ausencias permitidas.) **El/la directora/a podría asignar consecuencias adicionales por llegadas tardes, o por faltar a clases, o no llegar a la escuela.** 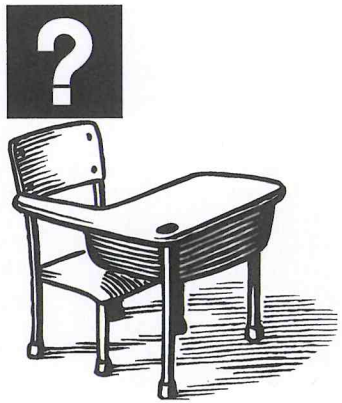	Después de 5 ausencias injustificadas, durante el año escolar, se enviarà una carta de advertencia, Después de 9 ausencias injustificadas en un año escolar, se requerirà nota de un doctor, para futuras ausencias. Después de 10 ausencias no justificadas en un año escolar una segunda carta de asistencia será enviada al padre o guarda. El oficial de asistencia escolar, notificará al consejero, quien reportarà al estudiante con el grupo de información (SIT) para una conferencia. El oficial del Distrito de asistencia escolar visitará la casa y dará por escrito las reglas/ estatutos del estado en cuanto a asistencia. Después de 15 ausencias en un período de 90 días, el director hará una carta de ausencia injustificada (Referral), la cual será enviada al Director de servicios escolares quíenes iniciarán el proceso: a. Registro legal de cargos contra los padres o guardianes b. Registro legal de cargos contra el estudiante c. Referir la familia a servicios de intervenciòn.	Después de 5 ausencias injustificadas, durante el año escolar, se enviarà una carta de advertencia. Después de 9 ausencias injustificadas en un año escolar, se requerirà nota de un doctor, para futuras ausencias. Después de 10 ausencias no justificadas en un año escolar una segunda carta de asistencia será enviada al padre o guarda. El oficial de asistencia escolar, notificará al consejero escolar, quien reportará al estudiante con el grupo de informacion (SIT) para una conferencia. El oficial de a asistencias del Distrito escolar, visitará la casa y dará por escrito las reglas/estatutos del estado en cuanto a asistencia. Después de 15 ausencias en un período de 90 días, el director hará una carta de ausencia injustificada (Referral), la cual será enviada al Director de servicios escolares quíenes iniciarán el proceso: a. Registro legal de cargos contra los padres o guardianes b. Registro legal de cargos contra el estudiante c. Referir la familia a servicios de intervención.	Después de 5 ausencias injustificadas en un semestre, se enviarà una carta de advertencia. Después de 9 ausencias injustificadas en un año escolar, se requerirà nota de un doctor, para futuras ausencias. Después de 10 ausencias no justificadas en un año escolar una segunda carta de asistencia será enviada al padre o guarda. El asistente escolar encargado de la asistencia, notificará al consejero escolar, quien reportará al estudiante con el grupo de informacion (SIT) para un conferencia. El oficial del Distrito de asistencia escolar visitará la casa y dará por escrito las reglas/estatutos del estado en cuanto a asistencia. Después de 15 ausencias inexcusables en un período de 90 días, el director iniciará una carta de ausencia injustificada (Referral), la cual será enviada al Director de servicios escolares quíen iniciará el proceso: a. Registro legal de cargos contra los padres o guardianes b. Registro legal de cargos contra el estudiante c. Referir la familia a servicios de intervención. **<u>PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SECUNDARIA</u>:** **Si estan ausentes 7 dias (con excusa o sin excusa) se enviarà una carta de advertencia a los padres o tutores,sobre la asistencia segun la ley mandatoria, por lo cual, el estudiante puede perder crèditos por faltas escolares, si tiene màs de 9 ausencias en el semestre.**

B. Alcohol y Drogas	Consecuencias Mìnimas K-5	Consecuencias Mìnimas 6-8	Consecuencias Mìnimas 9-12
1. **Posesiòn** (incluyendo posesiòn después de haberla usado, cuando la sustancia todavía està en el cuerpo), **usar y/u obtener, vender o distribuir** en la escuela, buses o en cualquier actividad escolar, o función relacionada con la escuela de: a. Alcohol; b. Cualquier sustancia controlada por F.S. 893;or 877.111 (disponible a petición) c. Medicamentos con receta mèdicas, para la cual el estudiante no tiene una receta vàlida. d. Drogas que produzcan alucinaciones o combinación de ellas; e. Medicamentos falsos, incluyendo, pero no limitado, a poseciòn de sustancias prohibidas, venta y/o uso de drogas, que pudieran paracer sustancias controladas/ilegales. Ademàs drogas falsas, incluyendo sustancias que se usaron, no siguiendo las instrucciones del paquete, or sustancias, que cuando se combinan, inducen a un esado de alteración mental. f. Artículo u objetos, para el uso de sustancias ilegales controladas. (Codificada como Otras Mayores por el SESIR)	**Primera Ofensa** A discreción del/la directora/a, podrá incluir una suspensión fuera de la escuela hasta por 9 días, y una reuniòn mandatoria con los padres, y/o los servicios de un consejero. **Segunda Ofensa** A discreción del/la directora/a, habrà una reuniòn con los padres , y suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 1 día). **Tercera Ofensa** Suspensiòn fuera de la Escuela por un máximo de 9 dìas y Expulsiòn o Localizacion Alternativa.	**Primera Ofensa** Suspensiòn fuera de la Escuela por un máximo de 9 dìas y Expulsión o Localizacion Alternativa. **Segunda Ofensa** Suspensiòn fuera de la Escuela por un máximo de 9 dìas y Expulsión **Tercera Ofensa** Suspensiòn fuera de la Escuela por un máximo de 9 dìas y Expulsión o Localizacion Alternativa.	**Primera Ofensa** Suspensiòn fuera de la Escuela por un máximo de 9 dìas y Expulsión o Localizacion Alternativa. **Segunda Ofensa** Suspensiòn fuera de la Escuela por un máximo de 9 dìas y Expulsión **Tercera Ofensa** Suspensiòn fuera de la Escuela por un máximo de 9 dìas y Expulsión o Localizacion Alternativa.
	Todos los incidentes relacionados con alcohol y drogas, deberà reportarse a las autoridades locales y podrìa reportarse al Departamento de Niños y Familias, dependiendo la edad del		

PASOS A SEQUIR SI UN ESTUDIANTE ACCIDENTALMENTE, OBTIENE/ESTÀ EN POSESIÓN DE ALCOHOL, DROGAS, TABACO, O MEDICAMENTOS QUE SE OBTIENEN SIN RECETA MÉDICA:

1. Siempre digan "no" si alguien les ofrece algunas de las sustancias mencionadas arriba.
2. Un estudiante que està en posesión de una sustancia de contrabando, debe de entregarlo a un maestro u administrador. Esto se tiene que hacer antes que se empieze una investigación para evitar las consecuencias.
3. Se debe dar una explicación, en cuanto a la posesiòn de una sustancia de contrabando.
4. Consecuencias por no seguir los pasos arriba mencionados, va de una suspensión mínima de 3 dìas fuera de la escuela y expulsión.

C. Desafio a la Autoridad	Consecuencias Mìnimas K-5	Consecuencias Mìnimas 6-8	Consecuencias Mìiìiìnimas 9-12
1. Desobediencia o negligencia con el personal escolar o reglas escolares. **Nota:** No se permite en ningún centro de estudios (escuela), insignias o ropa relacionadas con pandillas. Estas ofensas podrían tener como consecuencia la expulsión de la escuela, basada en la decisión del/la director/a, o la persona que èl/ella asigne. Èl/la director/a, tiene la autoridad para tomar la decisión final en referencia a la ropa. **2. <u>Vestir Inapropiadamente</u>** Usar ropa que muestre la ropa interior o partes del cuerpo en forma indecente o vulgar, o que interrumpa el ambiente de aprendizaje. F.S. 1006.07	**<u>Primera Ofensa</u>** Notificación a los padres y opinión de el/a director/a, basado en la severidad y número de ofensas. **<u>Segunda Ofensa</u>** Decisión del/la directora/a, empezando con la conferencia de padres y maestros, castigo corporal, los padres deben de ir a la escuela con el estudiante, y suspensión dentro de la escuela o fuera de la escuela (Mínimo: 1 día). **<u>Tercera Ofensa</u>** En la Suspensiòn dentro de la escuela, los padres asistiràn a la escuela con el estudiante o Suspensiòn Fuera de la Escuela (Mìnimo: 2 dìas). El/la directora/a o designados podrán asignar castigos màs severos basados en las ofensas. **<u>Primera Ofensa</u>** Llamado atención Verbal/contactar a los padres **<u>Segunda Ofensa</u>** Conferencia con los padres y el estudiante es inelegible para participar en actividades extracurriculares hasta por cinco 5 días. **<u>Tercera y Subsecuentes Ofensas</u>** Suspensiòn dentro de la escuela hasta por 3 dìas, y el estudiante es inelegible para participar en actividades extracurriculares hasta por treinta (30) días, contacto y carta a los padres. **En todos los casos, el estudiante debe de ajustarse o cambiarse de ropa para cumplir con el código de vestir, antes de regresar a clase.	**<u>Primera Ofensa</u>** Notificación a los padres y decisión del/la directora/a, basado en la severidad y número de ofensas. **<u>Segunda Ofensa</u>** Decisión del director empezando con la conferencia de padres y maestros, Es- cuela Sabatina, suspensión en la escuela o fuera de la escuela (Mínimo: 1 día). **<u>Tercera Ofensa</u>** Supensión en la escuela, padres y estudiante asistirán a la escuela, un día sabado o suspension fuera de la escuela (Mínimo: 2 días). El/la directora/a podrá asignar castigos màs severos por la primera ofensa, segunda ofensa y tercera ofensa, incluyendo expulsión. **<u>Primera Ofensa</u>** Llamado de atención verbal/contactar a los padres **<u>Segunda Ofensa</u>** Conferencia con los padres y el estudiante es inelegible para participar en actividades extracurriculares hasta por cinco 5 días. **<u>Tercera y Subsecuentes Ofensas</u>** Suspensiòn dentro de la escuela hasta por 3 dìas, y el estudiante es inelegible para participar en actividades extracurriculares hasta por treinta (30) días, contacto y carta a los padres. **En todos los casos, el estudiante debe de ajustarse o cambiarse de ropa para cumplir con el código de vestir, antes de regresar a clase.	**<u>Primera Ofensa</u>** Notificación a los padres y decisión del/la directora/a basado en la severidad y número de ofensas. **<u>Segunda Ofensa</u>** Detención: 2 días, Escuela Sabatina, o los padres asistirán también con el estudiante o detención fuera de la escuela (Mínimo: 1 día). **<u>Tercera Ofensa</u>** Escuela Sabatina, padres y estudiante asistiràn a la escuela un día sábado o suspensión fuera de la escuela. Negación de privilegios de gran valor (Mínimo: 2 días). El/la directora/a podrá asignar castigos màs severos en la primera, segunda y tercera ofensa, incluyendo la expulsión. **<u>Primera Ofensa</u>** Llamado de atención verbal/contactar a los padres **<u>Segunda Ofensa</u>** Conferencia con los padres y el estudiante es inelegible para participar en actividades extracurriculares hasta por cinco 5 días. **<u>Terceras y Subsecuentes Ofensas</u>** Suspensiòn dentro de la escuela hasta por 3 dìas, y el estudiante es inelegible para participar en actividades extracurriculares hasta por treinta (30) días, contacto y carta a los padres. **En todos los casos, el estudiante debe de ajustarse o cambiarse de ropa para cumplir con el código de vestir, antes de regresar a clase.

NOTA: **1. Los estudiantes se tienen que identificar cuando cualquier empleado de las escuelas, o un oficial de la ley lo solicite. 2. Las reglas seràn presentadas y ejecutadas por el personal escolar. Todas las reglas deben ser respetadas. Estas reglas pueden varias segun las diferentes clases, especialmente en las de Ciencias, la clase de educaciòn Fisica, y clases vocacionales. Se deberàn de usar dispositivos segùn se indique. El incumplimiento de las reglas de seguridad o el no usar los dispositivos de seguridad que se necesita, podrìa tener como consecuencias, medidas disciplinarias.**

D. Deshonestidad (DD,DI,FC)	Consecuencias Mìnimas K-5	Consecuencias Mìnimas 6-8	Consecuencias Mìnimas 9-12
1. Engaño Ilegalmente procurar o copiar del otro, compartir exàmenes y respuestas.	**Cualquier Ofensa** Notificaciòn a los Padres. El trabajo en el cuál el estudiante engañe, será calificado ya sèa con la nota del resultado del examen, o el 59%, cualquiera que sèa el màs bajo. La segunda vez que el estudiante se copie, tendrà una calificaciòn de cero.	**Cualquier Ofensa** Notificaciòn a los Padres. El trabajo en el cuál el estudiante engañe, será calificado ya sèa con la nota del resultado del examen, o el 59%, cualquiera que sèa el màs bajo. La segunda vez que el estudiante se copie, tendrà una calificaciòn de cero.	**Cualquier Ofensa** Notificaciòn a los Padres. El trabajo en el cuál el estudiante engañe, será calificado ya sèa con la nota resultado del examen, o el 59%, cualquiera que sèa màs bajo. La segunda vez que el estudiante se copie, tendrà una calificaciòn de cero.
2. **Mentiras** Dar falsa información al personal escolar.	**Cualquier Ofensa** A discreción del/la directora/a.	**Cualquier Ofensa** A discreción del/la directora/a.	**Cualquier Ofensa** A discreción del/la directora/a.

ADVERTENCIA ACERCA DE LAS LEYES DE LA FLORIDA: Se recomendarà la expulsiòn de un estudiante, el cual hizo falsas e injuriosas acusaciones contra un maestro o miembro del personal escolar, de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil del distrito. Tambien los padres o tutores de dicho estudiante, serán responsables de los gastos en que incurra la persona que ha sido falsamente acusada. El estudiante, sus padres o tutores, serán demandados por injurias y calumnias, segùn lo estipula la ley.

E. Extorsión/Robo	Consecuencias Mìnimas K-5	Consecuencias Mìnimas 6-8	Consecuencias Mìnimas 9-12
1. Amenazar o amenazar, para adquirir algo de valor por medio de amenazas, o a la fuerza. Todos los incidentes serán reportados a las autoridades correspondientes (policía).	**Primera Ofensa** Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 1 día). (Se sugiere consejeria) **Ofensas Subsecuente** Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 3 días)	**Primera Ofensa** Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 3 días). (Se sugiere consejeria) **Ofensas Subsecuentes** Recomendaciòn para expulsiòn.	**Primera Ofensa** Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 5 días). (Se sugiere consejeria) **Ofensas Subsecuentes** Recomendaciòn para expulsión.

PASOS A SEGUIR SI UN ESTUDIANTE ACCIDENTALMENTE OBTIENE/POSÈE UN ARMA:

1. **No acepte armas de ninguna persona**
2. **Si el estudiante descubre que èl/ella por accidente, està en poseciòn de un arma, inmediatamente tiene que entregarla a algún empleado de la escuela**
3. **Se debe de dar una explicación sobre como obtuvo esa arma.**

Si no se siguen estos pasos inmediatamente, el estudiante podría sufrir las consecuencias que se describen en el siguiente capìtulo sobre las armas.

F. Armas de Fuego, Cuchillos y otras Objetos Peligrosos	Consecuencias Mínimas K-5	Consecuencias Mìnimas 6-8	Consecuencias Mìnimas 9-12
1. Armas de Fuego y Objetos Destructivos: Armas de fuego de cualquier clase (funcionando o no, cargadas o sin cargar) que este lista a ser activada o disparada con un proyectil explosivo; el dueño o receptor de dicha arma; cualquier arma de fuego con silenciador; cualquier dispositivo destructivo; o cualquier ametralladora, incluìdos, pero no limitados a revòlver de mano,pistolas de señales, escopetas, pistolas, rifles,bombas, bombas de tubo, granadas o misiles. – (Reportadas por el SESIR como Armas)	**Cualquier Ofensa** Expulsión - vèa Cero Tolerancia	**Cualquier Ofensa** Expulsión - vèa Cero Tolerancia	**Cualquier Ofensa** Expulsión - vèa Cero Tolerancia
	Advertencia – Ley de la Florida. El mostrar un arma de fuego/cualquier arma a 1000 pies de un centro escolar, o tener un arma en la escuela, o un arma elèctrica, objeto destructivo, o cualquier otra arma, dentro de un plantel escolar, constituye una felonía de tercer grado.		
2. Armas: Cualquier puñal, chacos metàlicos, resorteras, pistolas de gas, armas químicas o artefactos, armas eléctricas, u otros artefactos, que puedan causar daño físico a otros. (Reportadas por el SESIR como Armas)	**Cualquier Ofensa** A discreción del/la directora/a	**Cualquier Ofensa** Expulsión o Localizacion Alternativa.	**Cualquier Ofensa** Expulsión o Localizacion Alternativa.
3 .Objetos Peligrosos: Pistola de balines, pistola de aire, armas que usan balas de salva, pistolas de dàrdos, armas usadas en artes marciales (Reportadas por el SESIR, como armas, si se usan con amenazas, o codificadas como contrabando según el Còdigo)	**Cualquier Ofensa** A discreción del/la directora/a	**Cualquier Ofensa** Expulsiòn o Localizacion Alternativa.	**Cualquier Ofensa** Expulsión o Localizacion Alternativa.
4. Cuchillos: Cuchillos o cualquier objeto que pudiera cortar, incluyendo pero no limitado a, navaja de afeitar, cuchillas de un solo filo o sea las que se usan para abrir cajas, o cuchillos. (Reportada por el SESIR como armas, si se usan con amenazas, o codificadas como contrabando, según el Còdigo)	**Cualquier Ofensa** A discreción del/la director/a	**Cualquier Ofensa** A discreción del/la directora/a, a no ser que esté mostrando el arma. Si el arma fuera mostrada, tendrà suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 5 días) hasta expulsión. Si fué usada en conexión con amenaza – Expulsión o Localizacion Alternativa.	**Cualquier Ofensa** A discreción del/la directora/a, a no ser que esté mostrando el arma. Si el arma fuera mostrada, tendrà suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 5 días) hasta expulsión. Si fué usada en conexión con amenaza – Expulsión o Localizacion Alternativa.
5. Artìculos Peligrosos: Que estan incluídos pero no limitados: macanas, quimicos y otros objetos que se puedan usar para amenazar, intimidar o causar interrupción. (Reportados por el SEIR como armas, si se usan con amenazas, de otra manera se codifica como contrabando.)	**Cualquier Ofensa** A discreción del/la directora/a	**Cualquier Ofensa** A discreción del/la directora/a, a no ser que esté mostrando el arma. Si el arma fuera mostrada, tendrá suspensión fuera de la escuela. esté mostrando el arma. Si el arma fuera (Mínimo: 5 días) hasta expulsión. Si fué usada en conexión con amenaza - Expulsión o Localizacion Alternativa	**Cualquier Ofensa** A discreción del/la director/a, a no ser que mostrada, tundra suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 5 días) hasta expulsión. Si fué usada en conexión con amenaza – Expulsión o Localizacion Alternativa
5. Contrabando: Objetos potecialmente peligrosos, incluyendo pero no limitados a: encendedores, lìquido para encendedores, laser y juegos pirotécnicos. (Reportados por el SEIR como armas, si se usan con amenazas, de otra manera se codifica como contrabando.)	**Firearms/Knives/Other Dangerous Objects (CO,WP)** • Un estudiante es responsible de cualquier artìculo que traiga a la escuea intencionalmente, ya sea que estè en su casillero, mochila y/o vehìculo, y de mantener sus artìculos personales y propiedad libre de sustancias/materiales peligrosos o ilegales. del/la director/a de la escuela. Para màs informaciòn o aclaraciòn referente a armas cosulte la ley de la Florida 790. Se confiscaran armas, cuchillos y objetos peligrosos. La determinaciòn inicial de si un objeto es	**Cualquier Ofensa** A discreción del/la directora/a	**Cualquier Ofensa** A discreción del/la directora/a

	un arma, cuchillo u objeto peligroso, serà responsabilidad		
G. Conducta Inapropiada (AB,AU,DD,IM, BS,CM,BA,MM,DC,AV,TP,HM,KD)	**Consecuencias Mínimas K-5**	**Consecuencias Mínimas 6-8**	**Consecuencias Mínimas 9-12**
1. **Lenguaje:** El hacer uso de abuso verbal o malas palabras, incluyendo sobrenombres, insultos raciales, el uso de nombres ofensivos o derrogativos.	**Cualquier Ofensa** Notificación a los padres y a discreciòn del/la directora/a, segùn la severidad y número de ofensas.	**Cualquier Ofensa** Notificación a los padres y a discreciòn del/la directora/a, segùn la severidad y número de ofensas.	**Cualquier Ofensa** Notificación a los padres y a discreciòn del/la directora/a, segùn la severidad y número de ofensas.
2. **Comportamiento Violento y Destructivo:** Comportamiento irrespetuoso, destructivo y confrontaciones menores.	**Cualquier Ofensa** Notificación a los padres y a discreciòn del/la directora/a, segùn la severidad y número de ofensas.	**Cualquier Ofensa** Notificación a los padres y a discreciòn del/la directora/a, segùn la severidad y número de ofensas.	**Cualquier Ofensa** Notificación a los padres y a discreciòn del/la directora/a, segùn la severidad y número de ofensas.
3. **Mal uso de Recursos de tecnológicos,** incluyendo computadoras y las redes escolares	Vèa Uso Aceptable y Privilegios acerca de la Tecnologìa de los Estudiantes, en las Pàginas 31, 32 y 33.		
4. **Mal uso de Tecnologìa Personal,** incluyendo teléfonos celulares, MP3 Players, IPODS, juegos u objetos para escuchar música.	**Cualquier Ofensa** A discreción del/la directora/a, basado en la severidad de la ofensa.	**Cualquier Ofensa** A discreción del/la directora/a, basado en la severidad de la ofensa.	**Cualquier Ofensa** A discreción del/la directora/a, basado en la severidad de la ofensa.
5. **Conspiraciòn** de un estudiante para ayudarle a otro estudiante a violar cualquiera de estas reglas.	**Cualquier Ofensa** Las mismas consecuencias mìnimas, que se aplican, cuando la reglas son violadas por el/los otro(s) estudiante(s).	**Cualquier Ofensa** Las mismas consecuencias mínimas, que se aplican cuando las reglas son violadas por el/los otro(s) estudiante(s).	**Cualquier Ofensa** Las mismas consecuencias mìnimas, que se aplican cuando las reglas son violada por el/los otro(s) estudiante(s).
6. **Otras Conductas Inapropiadas** Segùn lo determine e/la directora/a	**Cualquier Ofensa** Notificaciòn a los Padres, y a discreción del/la directora/a, basado en la severidad y número de ofensas.	**Cualquier Ofensa** A discreción del/la directora/a, basado en la severidad y número de ofensas.	**Cualquier Ofensa** A discreción del/la directora/a, basado en la severidad y número de ofensas.

NOTA: Un estudiante puede tener un **APARATO INALAMBRICO DE COMUNICACIÒN** (telèfono celular y otros aparatos) durante el tiempo que el estudiante estè en la escuela o asiste a un evento escolar. Sin embargo, dichos aparatos deben de mantenerse apagados, y tienen que estar guardados durante el dia regular escolar, a menos que haya un plan establecido en esa escuela. Los estudiantes pueden usar el teléfono celular, solamente bajos las condiciones que se especifican en el Còdigo de Conducta, en la Secciòn acerca de las Las Reglas de los Buses Escolares. Los estudiantes estàn sujetos a consecuencias disciplinarias adicionales y consecuencias criminales, si el aparato se usa para un acto criminal.

NOTA: Los teléfonos celulares son aparatos costosos. Al igual que otros bienes muebles, el distrito escolar, no puede ser responsable del robo, ni del daño a teléfonos celulares. **Los estudiantes que traen teléfonos celulares** y otros aparatos electrónicos, **asumen todo el riesgo asociado con el robo o daño a los mismos**. No se tomarà ninguna acciòn extraordinaria, para buscar o regresar artículos perdidos o para investigar el robo o daño del mismo. Cualquier un telèfono celular o aparato electrónico que sèa encontrado en el autobús escolar/o que sèa quitado por el chofer del mismo, será entregado a la administración de la escuela, cuando este chofer regrese a su turno regular.

NOTA: ***Ofensas por envìo de Mensajes de textos de contenido sexual:*** Se dice que un menor ha cometido una ofensa atravèz de un mensaje de texto de contenido sexual, si èl/ella utiliza conscientemente una computadora o cualquier otro equipo capaz de transmitir datos electrónicamente, o distribuirlos a otro menor, ya sèan fotografías o videos de cualquier persona que se muestre desnuda y sèa perjudicial para los menores; prevé sanciones penales & nocriminales; se estipula que la transmisión, distribución o poseciòn de multiples fotografías o videos, es un delito, si la transmisión de produce dentro de 24 horas, etc

H. Medicamentos (DD,CO)	Consecuencias Mìnimas K-5	Consecuencias Mìnimas 6-8	Consecuencias Mìnimas 9-12
Medicamentos sin receta Mèdica y o y otros suplementos, incluyendo aspirinas, teniendo,aceptando o distribuyendo.	**Primera Ofensa** Llamada de atención/notificación a los padres. **Segunda Ofensa** Conferencia con los Padres **Tercera Ofensa** Conferencia con los padres y Suspensión (Mìnimo: 1 dìa)	**Primera Ofensa** A discreción del director, llamada de atención/notificación a los padres **Segunda Ofensa** A discreción del director, suspensión Fuera de la escuela (Mìnimo: 2 dìas) **Tercera Ofensa** A discreción del director, suspensiónFuera de la escuela hasta 9 dìas: Expulsión o Escuela Alterna en vez de expulsión.	**Primera Ofensa** A discreción del director, suspensión Fuera de la escuela hasta por 9 dìas y re Reunión mandatoria con los padres **Segunda Ofensa** Suspensiòn fuera de la escuela (9 dìas) **Tercera Ofensa** Expulsiòn o participación en Escuela Alterna en vez de la expulsión.
2. **Medicinas Recetadas**, además de las regulares para la cual el estudiante tiene receta mèdica, pero no tiene permiso para que èl/ella lo tenga consigo; eje: epi pen, insulina, etc. Darle medicamentos a otros estudiantes podría resultar en las consecuencias que se explican en el inciso B.1.c. de èste código.	**Primera Ofensa** A discreción del/la directora/a, podría incluir suspensión de la escuela hasta por 9 dìas, una conferencia con los padres y el/la directora/a, y/o consejerìa **Segunda Ofensa** A discreción del/la directora/a, Conferencia con los padres, y suspensión de la escuela (mínimo 1 dìa) **Tercera Ofensa** Expulsiòn	**Primera Ofensa** A discreción del/la directora/a, Suspensiòn fuera de la escuela hasta por 9 dìas y una conferencia con los padres y el/la directora/a. **Segunda Ofensa** Expulsiòn o Escuela Alterna **Tercera Ofensa** Expulsiòn	**Primera Ofensa** A discrecion del/la directora/a, suspension fuera de la escuela por 9 dias, y conferencia mandatoria de los padres con el/la directora/a. **Segunda Ofensa** Expulsiòn o Escuela Alterna. **Tercera Ofensa** Expulsiòn.

I. Acoso Sexual y Abuso Sexual (SH,SB)	Consecuencias Mínimas K-5	Consecuencias Mínimas 6-8	Consecuencias Minimas 9-12
1. Acoso Sexual: Conducta Sexual inadecuada **a.** Conducta de ìndole sexual, podrìa incluir, abuso físico o verbal, proposición de actos indecorosos, incluyendo proposiciones a actividad sexual, tocar, pellizcar, rozar hacer comentarios referente a actividades físicas o caracteristicas personales de ìndole sexual; chistes o bromas con connotaciòn sexual. Este tipo de conducta esta estrictamente prohibida a los estudiantes. **b.** Conducta verbal o física de ìndole sexual, sigue siendo considerada como acoso sexual, donde el individuo ha mostrado una conducta inadecuada. **c.** Todas las victimas de acoso sexual están en la obligación de reportar actividades de esta naturaleza al administrador, consejero, o maestro. **d.** Posesión o distribución de materiales pornogràficos.	**Primera Ofensa** A discreción del/la directora. **Segunda Ofensa** Conferencia mandatoria con los padres a discreción del/la directora/a. (Se sugieren los servicios de un consejero.) **Ofensas Adicionales** Suspensiòn fuera de la escuela (Mìnimo: 1 dìa). (Se sugiere Consejeria.)	**Primera Ofensa** A discreción del/la directora/a, basado en la severidad de la ofensa. **Ofensas Subsecuentes** Notificación a los padres. El director, podría aplicar un castigo incluyendo expulsion, basado en la severidad de la ofensa. (Se sugiere los servicios de un consejero.) **Todos los incidentes relacionados con alcohol y drogas, deberàn ser reportados a las autoridades correspondientes (Policia), podrìa reportarse tambien al Departamento de Niños y Familias, dependiendo la edad del estudiante.**	**Primera Ofensa** A discreción del/la directora/a, basado en la severidad de la ofensa. **Ofensas Subsecuentes** Notificación a los padres. El/la directora/la podrá aplicar un castigo incluyendo expulsión basado en la severidad de la ofensa. (Se sugiere los servicios de un consejero.)

I. Acoso Sexual	Consecuencias Mínimas K-5	Consecuencias Mínimas 6-8	Consecuencias Mínimas 9-12
2. Proposiciones Indecorosas Conductas lascivas y deshonestas. Cualquier persona quién toque, acaricie o demuestre una conducta indeseable.	**Primera Ofensa** A discreción del/la directora/a. **Segunda Ofensa** Conferencia con los padres y suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 1 día) (Se sugieren los servicios de un consejero.) **Tercera Ofensa** El/la directora/a podría aplicar cualquier castigo, incluyendo la expulsión.	**Cualquier Ofensa** Notificación a los padres. El/la directora/a aplicará cualquier castigo, incluyendo la expulsión, basado en la severidad de ofensa.	**Cualquier Ofensa** Notificación a los padres. El/la directora/a aplicará cualquier castigo incluyendo expulsión, basado en la severidad de la ofensa.

Abuso Sexual	Consecuencias Mìnimas K-5	Concecuencias Mínimas 6-8	Concecuencias Mínimas 9-12
3. Abuso Sexual Cualquier acto sexual o intento directo de abuso sexual contra una persona, forzar y/o actuar en contra de su voluntad y dicha persona no se puede defender porque èl/ella son muy jòvenes o porque estan temporal o permanentemente incapacitados de la mente. Esta categoria incluye violación, penetracion forzada en las partes privadas de otra persona (puede ser contacto físicos o usando objetos).	**Cualquier Ofensa** Expulsion mandatoria y participaciòn a las autoridades locales.	**Cualquier Ofensa** Expulsion mandatoria y participaciòn a las autoridades locales.	**Cualquier Ofensa** Expulsion mandatoria y participaciòn a las autoridades locales.
	Todos losl incidentes relacionados con alcoholy drogas, deberà reportarse a las autoridades y probablemente al Departamento de Niños y Familias, dependiendo la edad del estudiante.		

J. Ofensas Sexuales	Consecuencias Mínimas K-5	Consecuencias Mínimas 6-8	Consecuencias Mínimas 9-12
1. Mala conducta sexual en propiedad escolar, en actividades patrocinadas por la escuela, transporte patrocinado por la escuela, actividades o eventos patrocinados por la escuela. a. La actividad sexual, incluye cualquier penetraciòn de las partes privadas de una persona en las de otra, por contacto fisico; tales actos, estàn prohibidos segùn los Estatutos del Estado de la Florida. b. La actividad sexual, que se define como el Comportamiento Lascivo e Indecente, segùn los Estatutos de la Florida.	**Cualquier Ofensa** A discreciòn del/la directora/a, debe incluir una conferencia con los padres.	**Cualquier Ofensa** Notificaciòn a los padres. Mìnimo, una suspension de 3 dìas fuera de la escuela. El/la directora/a podrìa incluir otro tipo de castigo, incluyendo la expulsiòn, basado en la severidad de la ofensa.	**Cualquier Ofensa** Notificaciòn a los padres. Un mìnimo de 3 dìas de suspension fuera de la escuela. El/la directora/a podrìa incluir otro tipo de castigo, incluyendo la expulsiòn, basado en la severidad de la ofensa.

K. Tabaco: Posesión y/o uso y Distribución	Consecuencias Mínimas K-5	Consecuencias Mínimas 6-8	Consecuencias Mínimas 9-12
1. Tabaco y Cigarillos Electrónicos **(Esto se refiere a todas las formas de tabaco, incluyendo tabaco que no se fuma. Esto también se refiere a todas las formas de cigarillos electrónicos.)** 	**Primera Ofensa** A discreción del/la directora/a se le, notificarà a los padres. **Segunda Ofensa** A discreción del/la directora/a, Conferencia con los padres y suspensión: (Mìnimo 1 dìa) (Se sugieren los servicios de un consejero.) **Tercera Ofensa** Se aumentan los días de suspensión.	**Primera Ofensa** A discreción del/la director/a, se le enviarà una notificación a los padres. (Se sugieren los servicios de un consejero.) **Segunda Ofensa** Suspensión en la escuela, suspension fuera de la escuela (Minimo: 1 día). **Tercera Ofensa** Aumentan los días de suspensiòn.	**Primera Ofensa** Conferencia con los padres. Se surgieren los servicios de un consejero. Suspencion fuera de la escuela. (Minimo: 1 dia) **Segunda Ofensa** Suspensión (Mínimo: 2 días). **Tercera Ofensa** Aumentan los días de suspension.

L. Asalto Verbal**	Consecuencias Mìnimas K-5	Consecuencias Mínimas 6-8	Consecuencias Mìnimas 9-12
1. Amenazas serias para causar daño y tener la habilidad de hacerlo. No hay necesidad de contacto fisico. **Todos los incidentes podrían ser reportados a las agencias policiales.**	**Primera Ofensa** A discreciòn del/la directora/a, puede ser una conferencia con los padres, suspensión en la escuela o fuera de la ella. **Segunda Ofensa** Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 1 día). **Tercera Ofensa** A discreciòn del/la directora/a, incluyendo castigos màs severos y participaciòn de los padres.	**Primera Ofensa** A discreciòn del del/la directora/a, puede ser una conferencia con los padres, suspensión en la escuela o fuera de ella. **Segunda Ofensa** Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 1 día). **Tercera Ofensa** A discreciòn del/la directora/a, incluyendo castigos màs severos y participaciòn de los padres.	**Primera Ofensa** Notificaciòn a los Padres. Suspensiòn fuera de la escuela (Mínimo: 1 día). **Segunda Ofensa** Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 3 días). **Tercera Ofensa** A discreciòn del/la directora/a, incluyendo castigos mas severos y participaciòn de de los padres.

M. Violación contra la propiedad ajena (ST,TF,PD,VA,BE,MT,AR)	**Consecuencias Mìnimas K-5**	**Consecuencias Mínimas 6-8**	**Consecuencias Mìnimas 9-12**
1. Robo (Hurto) Tomar ilegalmente dinero o propiedad. Nota: Para reportar el incidente al SESIR, el artìculo robado tiene que ser de un valor de **$300** ò màs. Artìculos de menor valor serán reportados como hurto/robo. **2. Destrucción de propiedad y Vandalismo** Intencionalmente destruir propiedad pública o propiedad privada. Nota: Para reportarlo al SESIR, el daño debe de tener un còsto de **$1,000** o màs. Los daños de menor valor serán reportados como Daños. **3. Amenazas con bombas y forzar las alarmas de fuego** sin haber fuego. Violando F.S. 806.101 **(Còdigo como una Interrupciòn en el Edificio – Mayor)**	**Primera Ofensa** Decisión del/la directora/a, notificación a los padres, restitución. **Segunda Ofensa** Conferencia con los padres, restitución o más. (Se sugieren los servicios de un consejero) **Tercera Ofensa** Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 1 día) y restitución. **Cualquier Ofensa** A discreciòn del/la directora/a y puede ser desde restitución por daños, notificación a los padres o suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 1 día) **Cualquier Ofensa** A discreción del/la directora/a, podrìa ser expulsado.	**Primera Ofensa** Decisión del/la directora/a, notificación a los padres, restitución o más. **Segunda Ofensa** Conferencia con los padres, restitución o suspensión fuera de la escuela.(Mínimo: 3 días) **Tercera Ofensa** Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 5 días) hasta expulsión/restitución. **Cualquier Ofensa** A discreciòn del/la director/a y puede ser desde restitución por daños, notificación a los padres, o suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 1 día) **Cualquier Ofensa** A discreción del/la directora/a, podrìa ser expulsado.	**Primera Ofensa** Decisión del/la directora/a, notificación a los padres, restitución o más. **Segunda Ofensa** Conferencia con los padres, restitución, o suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 3 días) **Tercera Ofensa** Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 5 días) y hasta expulsión/restitución. **Cualquier Ofensa** A discreciòn del/la directora/a y puede ser desde restitución por daños, notificación a los padres, y suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 1 día) **Cualquier Ofensa** A discreción del/la directora/a, podrìa ser expulsado.

NOTA: Si esta violación càe dentro de la categoría incluìda en la politica de Cero Tolerancia (vea páginas 11 y 12), se requerirà expulsión por el resto del año escolar y en el siguiente año.

N. Violencia (BL,HR,TI,PA)	Mínimas Consecuencias K-5	Mínimas Consecuencias 6-8	Mínim
1. **Intimidar/Acosar** El incidente se catalogca como acoso, si incluye causar daño fisico o psicológico, de una forma sistemática y continua, a uno o màs estudiantes o empleados; que sèa tan severo como para crear un ambinete hòstil, intimidatorio y ofensivo; o que interfiera de una forma irracional con el rendimiento o participación escolar de la persona (Estàtutos de la Junta Escolar 5.321) **N. Violencia, continuación**	**Primera Ofensa** A discreción del director, puede ser des de conferencia con los padres, deten- ción o suspension fuera de la escuela. **Segunda Ofensa** Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 1 día). **Tercera Ofensa** Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 3 días) **Consecuencias Mìnimas K-5**	**Primera Ofensa** A discreción del director, puede ser desde conferencia con los padres, detención o suspension fuera de la escuela. **Segunda Ofensa** Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 2 días). **Tercera Ofensa** Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 3 días) **Consecuencias Mìnimas 6-8** **Primera Ofensa**	Suspensić Suspensi Suspensi
2. Amenaza/Intimidaciòn Una amenaza de causar daño fisico a otro, el cual incluye los elementos de intento, miedo y actitud. **NOTA: Se activarà el Procedimiento de Evaluaciòn de Amenazas del Distrito, para determinar el nivel de riezgo asociado con la amenaza.**	**Primera Ofensa** A discreción del director. Conferencia con los padres, suspensión dentro o fuera de la escuela. **Segunda Ofensa** Suspensiòn fuera de la Escuela (Minimo 1 dìa) **Tercera Ofensa** Suspensiòn fuera de la Escuela (Mìnimo: 3 dìas)	A discreción del director. Conferencia con los padres, suspensión fuera o dentro de la escuela **Segunda Ofensa** Suspensiòn fuera de la escuela (Mìnimo: 2 dìas) **Tercera Ofensa** Suspensiòn fuera de la Escuela (Mìnimo: 3 dìas)	A discrec padres, su Suspensi Suspensi
Todos los incidentes de Amenaza/Intimidaciòn/Acoso son acumulativos. Habràn consecuencias por cada ofensa. Depend incidentes serán reportados a las autoridades.			
altercado menor, que no require ser restringido fisicamente y no hay heridos; los estudiantes se empujan/jalonean, y puede fàcilmente ser separados y evitar que continùen agrediéndose.	**Segunda Ofensa** A discreciòn del/la directora/a, conferencia con los padres, detenciòn y/o suspension fuera de la escuela. **Tercera Ofensa** Suspensiòn fuera de la escuela (Mìnimo: 1 dìa).	**Segunda Ofensa** Suspensiòn fuera de la escuela (Mìnimo: 2 dìas) y conferencia con los padres. **Tercera Ofensa** Suspensiòn fuera de la escuela (Mini- mo: 3 dìas) y conferencia con los padres).	Suspen 3 dìas) Suspen 5 dìas)

NOTA: Los actos prohibidos incluyen el acoso cibernètico y el acoso através de la utilización de datos o programs informáticos, al cual se accede através de un ordenador, sistema o red de computadoras en la escuela y en lugares fuera de la escuela, sin importar quien es el dueño de la computadora, sistema o red; si la intimidación y el acoso interfiere sustancialmente con o limita la capacidad de la victima para partipar en, o beneficiarse de servicios, actividades y oportunidades ofrecidas por la escuela, o perturbe sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de la escuela.

Consecuencias Mìnimas K-5	Consecuencias Mìnimas 6-8	Consecuencias Mìnimas 9-12
Primera Ofensa A discreción del/la directora/a confe- rencia con los padres, detención o suspensión fuera de la escuela. **Segunda Ofensa**	**Primera Ofensa** Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 2 días) y conferencia con los padres. **Segunda Ofensa**	**Primera Ofensa** Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 5 días y conferencia con los padres.) **Segunda Ofensa**

Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 1 día) **Tercera Ofensa** Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 3 días) (Se sugiere consejeria) **Primera Ofensa** A discreción del/la directora/a, conferencia con los padres, detención y/o Suspensiòn-dentro-de-la-Escuela **Segunda Ofensa** Suspensiòn fuera de la escuela (Mìn: 1 dìa) **Tercera Ofensa** Suspensiòn fuera de la escuela (Min: 3 dìas) se sugiere consejerìa. **Cualquier Ofensa** **K-2** Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 2 días) **3-5** Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 5 días) o expulsión.	Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 5 días) y conferencia con los padres. **Tercera Ofensa** Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 9 días) y se recomendarà para Expulsiòn o Localizacion Alternativa **Primera Ofensa** Suspensiòn- fuera- de- la- escuela (Mìnimo: 5 dìas) y conferencia con los padres **Segunda Ofensa** Suspensiòn fuera de la escuela (Min: 9 dìas) conferencia con los padres, y recomendación para Expulsión o Localizacion Alternativa **Cualquier Ofensa** Expulsión o Localizacion Alternativa	Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 9 dias), conferencia con los padres, y recomendaciòn para Expulsión o Localizacion Alternativa **Primera Ofensa** Suspensiòn-fuera-de-la-escuela (Mìnimo:5 dìas) y conferencia con los padres. **Segunda Ofensa** Suspensiòn fuera de la escuela (Min: 9 dìas), conferencia con los padres, y recomendación para Expulsión o Localizacion Alternativa **Cualquier Ofensa** Expulsion o Localizacion Alternativa
Dependiendo de la seriedad del incidente de violencia, podrìa reportarse a las autoridades		

LA LEGISLACIÒN DE LA FLORIDA (F.S. 1006.135) PASÒ UNA LEY QUE PROHÌBE LAS "NOVATADAS" EN CUALQUIER ESCUELA Y CUALQUIERA DE LOS GRADOS DEL 6 – 12, y estipula penas criminals para individuos que cursen los grados del 9 al 12, y que hayan cometido dichos actos. Novatada significa, cualquier acciòn o situaciòn que ponga en peligro la salud fisica o mental o la seguridad, de cualquier estudiante, con un propòsito, incluyendo, pero no limitado a, iniciaciòn o admisiòn/afiliaciòn con ninguna organizaciòn, bajo penalidad de la escuela. Cualquier estudianet de los grados del 9-12, que cometa una novatada, y que como resultado de ella alguien resulte gravemente herido o muera, serà acusado de una felonia de tercer grado. Cualquier estudiante de los grados 9 al 12 que cometa una novatada y que por ello provoque riezgo de una lesiòn significativa, aunque la victima no estè lastimada, serà acusado de un delito menor. El hecho de que la victima de una novatada haya dado su consentimiento a la novatada, esta informaciòn no podrà utlizarse en una defensa penal. Ademàs de los cargos penales, la escuela tomarà acciones disciplinarias contra cualquier estudiante implicado en incidentes de novatadas.

SIMULACIÒN DE UN ARMA DE FUEGO O ARMA MIENTRAS ESTÀN JUGANDO o el uso de ropa u accesorios que tengan impresos armas o armas de fuego o expresen opiniòn sobre el derecho garantizado por la Segunda Enmienda de la Constituciòn de los Estados Unidos, no es motivo de acciòn disciplinaria o remisiòn a la justicia penal o justicia juvenil. Sin embargo, el estudiante podrìa estar sujeto a acciones disciplinarias o remisiòn a la justicia criminal o al Sistema de justicia juvenile, si al simular un

arma o arma de fuego, mientras està jugando, cause una gran interrupciòn al aprendizaje de otros, cause daño fisico a otra persona o coloca a otra persona en temor razonable de daño fisico. Las acciones disciplinarias que implican que un estudiante tenga ropa u accesorios descritos anteriormente, pueden tratarse como violaciones del còdigo de vestir, descritas en F.S. 1006.07 a menos que el uso de la ropa o el accesorio cause una gran interrupciòn en el aprendizaje, en cuyo caso la infracciòn puede tratarse de una forma consistente con las consecuencias de acciones similares.

EL JURAMENTO A LA BANDERA deberà de ser recitado al comienzo de el dìa en cada escuela primaria, intermedia y secundaria. Cada estudiante serà informado a travès de una notificaciòn por escrito en esta publicaciòn, que el estudiante tiene el derecho de no participar en la recitaciòn del juramento. **El estudiante debe ser excusado de no recitar el juramento, si los padres asì lo solicitan por escrito.**

Advertencia: Cuando un estudiante, padres, u otra persona, es acusado de cometer un ASALTO O PELEA EN CONTRA DE UN OFICIAL ELÈCTO O EMPLEADO DEL DISTRITO ESCOLAR, U OFICIA DE DEPORTES, sin importar, que él indivìduo sepa, o tenga razón para saber la identidad, posición o sitio de trabajo, del oficial electó o empleado, en propiedad escolar o fuera de la propiedad escolar, o en negocios oficiales escolares, la ofensa por la cual la persona es acusada será clasificada así:

(Assault) Asalto	**=**	**Feloniìa en Primer Grado (Misdemeanor)**
(Battery) Ataque	**=**	**Felonia en Tercera Grado (Misdemeanor)**
Ataque con Agravantes	**=**	**Felonia en Segundo Grado Asalto con**
Agravantes	**=**	**Felonia de Primer Grado (F.S. 784/081**

AUTORIDAD DE LOS CONDUCTORES DE BUSES

1. Los conductores de bùses escolares mantendrán y preservarán el orden y buen comportamiento de todos los estudiantes que estén siendo transportados en bùses escolares.

2. El conductor de bùs escolar tendrá la autoridad de controlar a los estudiantes, durante el tiempo que los estudiantes estén dentro del bus escolar, pero no tendrán dicha autoridad cuando los estudiantes estén esperando en la parada del bus, en camino a /o de la escuela, al menos que los estudiantes esten a la vista del conductor.

3. Si hubiera una emergencia causada por la mala conducta de los estudiantes en el bùs, el conductor tomará las medidas necesarias inmediatas para proteger a los estudiantes en el bùs.

4. Los conductores de buses no estarán en la obligación de operar un bùs bajo las condiciones en la cual uno o màs estudiantes muestren daño inmediato a la seguridad del conductor o a los estudiantes o la seguridad del bùs cuando esté en operación. El distrito escolar protegerá el conductor del bùs de cualquier amenaza o daños físicos de los estudiantes.

5. En caso de que un estudiante comenzara una acción violenta, peligrosa e insegura durante el viaje del bùs escolar, el distrito escolar tomará medidas correctivas para asegurar dentro de lo factible, que dicha acción no se repita, antes de reasignar el estudiante al bùs.

6. El/la directora/a, delegará al conductor del bùs, la autoridad que podrá ser necesaria para el control de los estudiantes siendo transportados de/hacia la escuela u otras funciones escolares.

7. Cualquier estudiante quíen persista en un mal comportamiento en los bùses escolares, será reportado al/la director/a por el conductor del bùs, y pudiera ser suspendido por el/la director/a de la escuela en la cual èl/ella asistan, mientras están siendo transportados de la casa a la escuela, o viceversa, y a funciones escolares.

8. El/la director/a o sus designados, consideraran seriamente la recomendación disciplinaria, hecha por un maestro u otro miembro de personal instructivo, o un conductor del bùs, cuando tome una decisión respecto al estudiante que ha recibido una carta disciplinaria (referral).

9. El conductor del auto bùs escolar NO tiene autorización de aprobar cualquier solicitud, ya sèa por escrito o verbalmente, que le haga un estudiante o padre de familia, para recoger o bajar al estudiante, en cualquier lugar, que no sèa en la parada que se le ha asignado a ese estudiante.

REGLAS DE LOS BÙSES ESCOLARES

La Junta Escolar del Condado de Okeechobee asume la responsabilidad de los estudiantes desde el momento que ellos son recogidos por el bùs en la mañana, hasta que ellos lleguen al lugar designado donde el bùs hará su parada en la tarde. Los estudiantes podrían estar sujeros a ser grabados (video o cinta magnetofónica) mientras están en el bùs; esta grabación solo podrá ser vista por personal escolar autorizado o autoridades locales. Padres o tutores serán responsables por la supervisión de sus hijos en las paradas del bus. Los estudiantes deberán estar en dichos sitios cinco minutos antes de la llegada del bùs. El viajar en un bùs escolar, es un privilegio, no un derecho. Si las reglas que se explican en la parte de abajo de esta carta, son violadas repetidamente, el estudiante podrìa perder el privilegio de viajar en el bùs.

Las siguientes reglas se aplican a todas las personas, en todo lo momento, en cuanto a bùses escolares rentados, propios, alquilados y operados por el Junta Escolar del Condado de Okeechobee:

1. Colocarse por lo menos a diez pies de la carretera, mientras se espera el bùs.
2. Cruzar la carretera por lo menos a diez pies enfrente del bus en forma visible al conductor, y únicamente cuando el conductor de la señal.
3. No le hable al conductor mientras el bùs está en movimiento, solo en caso de emergencia.
4. Hable con los otros estudiantes en voz baja, a no ser que el conductor ordene silencio.
5. No hable o haga ruido al pasar las vìas del tren.
6. No bloquèe el pasillo o las salidas con las piernas, pies, mochilas o cualquier otro articulo.
7. No saque sus brazos, manos, cabeza u otros objetos por la ventana del bùs. No se puede tirar nada para afuera de las ventas del bùs.
8. No se puede llevar en el bùs los siguiente: objetos de màs de 14 pulgadas cuadradas, balloons/globos, envàses de vidrio, mascotas u otros animales, radios, cintas magneticas, y cualquier otro aparato elèctronico tales como: MP3 players y otros juegos, o cualquier otro objeto peligroso. Puede haber excepciones con aprobacion previa para instrumentos musicales o tablas de proyecto de ciencia sobre una base caso por caso cuando los elementos son parte del programa educational del estudiante. Bates de beisbol pueden ser transportadas en bolsas con cremallera adecuadas como la bolsa no afecta a otros estudiantes. Monopatiens no podran ser transportados en el autobus.
9. Se pueden usar los teléfonos celulares, siempre y cuando el timbre sèa inaudible (que no se oìga). No se tolerarà el uso de teléfonos celulares que distraigan al conductor de manejar en forma segura. Todos los teléfonos celulares, deben de apagarse al instante, y mantenerse apagados el resto de la ruta, a la primera solicitud del conductor. Cualquier teléfono o artefacto electrónico que sèa encontrado en el autobùs escolar, será entregado al personal administrativo por el conductor, cuando le toque regresar a esa escuela en su turno regular al mismo escuela.
10. Sièntese en el asiento asignado por el conductor.
11. Permanezca sentado hasta que el autobús se detenga por completo a su llegada en la escuela o en su parada.
12. No coma, beba o mastique chicle en el bùs. Un incidente de ahogamiento en el bus podría tener graves consecuencias. Líquido y alimento derramado pueden causar plagas de insectos y es un artículo costoso para tratar.
13. Baje del bùs por la puerta delantera, a no ser en caso de emergencia.
14. Baje del bùs en el lugar que se le ha asignado, a menos que haya sido autorizado por el/la directora/a o la persona que èl/ella haya autorizado.
15. Recoja cualquier basura en el área de su asiento y ayude a mantenecer el bùs limpio.
16. Nunca use malas palabras, lenguaje vulgar o grocero, gestos, ademanes indecorosos.
17. No se tolerarà ningún tipo de intimidación u hostigamiento, y debe de ser reportado inmediatamente al conductor del autobús.
18. No juegue con el equipo del bùs como controles u objetos con advertencia para la seguridad, o interfiera en ninguna forma con la operación por el conductor del bùs.
19. Unicamente los estudiantes y personal del condado de Okeechobee o chaperones aprobados, podrán ser transportados en bùses escolares.
20. Cinturones de seguridad son para ser abrochado en todo momento.

Las violaciones de estas reglas de conducta, pueden poner en riesgo la salud y seguridad de todos los pasajeros del bùs escolar. La ley requiere que el conductor reporte al director de la escuela, cualquier violación a las reglas. Como resultado de la mala conducta de un estudiante, podrìan tomarse acciones disciplinarias, dependiendo de la seriedad de la violación de las reglas y la edad del estudiante. Estas acciones pueden ser desde una acción disciplinaria informal, a una acción formal, incluyendo la suspension de la escuela, suspensión del derecho a viajar en el bùs o ser removido del bùs

por el resto del año escolar. Cuando un niño es suspendido de viajar en el bus por su mala conducta, su falta de asistencia en la escuela no es excusada. Los padres o tutores son responsables de proveer el transporte durante el tiempo que el niño esté suspendido del bus. Los Estudiantes que han sido suspendidos del bùs, no serán transportados por ningun otro bùs durante el período de suspensión, incluyendo actividades extras o paseos de la escuela. Los Estudiantes o padres pagarán por cualquier daño o vandalismo hecho deliberadamente al bùs por los estudiantes.

PRIVILEGIOS Y ACEPTACIÒN DEL USO DE TECNOLOGÌA DE LOS ESTUDIANTES

Todos los estudiantes que usan los recursos tecnológicos del Distrito Escolar del Condado de Okeechobee, deben de completar y firmar el Contrato de Permiso de Uso/Acceso a la Red de Internet Segura de la Junta Escolar del Condado de Okeechobee, y la Autorizaciòn de la Publicaciòn de Fotografias del Estudiante, y seguir/cumplir con las estipulaciones del contrato. El acceso a la tecnología de la JECO, no se les permitirá a los estudiantes que no tengan el contrato firmado/archivado. Los estudiantes que violen èste requisito serán reportados al director de la escuela donde estudian y sus privilegios de usar la computadora le serán retirados/revocados, dependiendo de la seriedad de la violación. Todas las actividades ilegales le serán reportadas a la Superintendente o la persona que ella designe y serán procesados por la ley. El uso de la computadora de parte de un estudiante, es un privilegio no un derecho.

Normas de Uso Aceptable del Estudiante del Distrito Escolar del Condado de Okeechobee

Secciòn 1. ***Propòsito del Uso de la Tecnologìa***

El Distrito Escolar del Condado de Okeechobee proporciona recursos tecnològicos a sus alumnos ùnicamente con fines educativos. A travès de la tecnologìa, el distrito provee accceso a los estudiantes y personal escolar de la tegnologìa alrededor del mundo. La expansion de tecnologìas, lleva a los estudiantes y al personal escolar, màs allà de los limites del aula, y les ofrece grandes oportunidades, para mejorar, ampliar y repensar el proceso de aprendizaje. El objetivo en el

suministro de estos recursos es promover la excelencia educativa en el distrito, facilitando el intercambio de recursos, comunicaciòn, colaboraciòn, creatividad y pensamiento crìtico, con el apoyo y supervision de los padres, maestros y personal de apoyo.

Secciòn 2. Las Oportunidaes y Riesgos del Uso de la Tecnologìa

Con el acceso a las computadoras y personas de todo el mundo, viene el peligro potencial de la disponibilidad de materiales que no son considerados con valor educativo en el contexto escolar, o pueden ser dañinos o perjudiciales. Porque la informaciòn en las redes es transitoria y diversa, el Distrito no puede predecir o controlar lo que los usuarios pueden o no localizar.

De acuerdo con el Acta de Protecciòn InfantiI de la Internet, el cumplimiento de La Ley de Protecciòn de la Internet de los niños, el distrito instala y opera programas para limitar el accceso a los usuarios en la internet, de material obceno, pornogràfico, perjudicial para los niños, o que sea inadecuado o perjudicial para el proceso educativo, no obstante dichos programas pueden tambien en algunos casos, bloquear el acceso a otros materiales. Al mismo tiempo, el Distrito no puede garantizar que el programa de filtro, podrà bloquear el acceso a los materiales considerado dañino, indecente, ofensivo, pornogràfico o de otra manera inapropiada. El uso del programa de filtro no niega, ni en alguna forma afecta las obligaciones de los usuarios de respetar los tèrminos de estas normas, y que se abstengan de acceder a materiales inapropiados. Ninguna tegnologìa garantiza ser totalmente confiable o libre de errores, ni que sea segura, cuando se usa de forma irresponsable.

Secciòn 3. Privilegios y Responsibilidades

La Red Electrònica del Distrito es parte del plan de estudios, y no es un foro pùblico para uso general. El estudiante usuario podrà tener acceso a la tegnologìa, solo con fines educativos. Las acciones de los estudiantes usuarios que usan la red electrònica a travès del Distrito, se refleja en el Distrito Escolar; por lo tanto, los estudiantes usuarios deben comportarse en consecuencia para ejercer su buen juicio y el cumplimiento de estas normas, y cualquier regulaciòn o directriz administrativa. Los estudiantes son responsables por su comportamiento y comunicaciòn al usar las computadoras y redes del distrito.

Estudiantes usuarios de la tegnologìa deberán de

- Usar o acceder a la tegnologìa del Distrito solamente con propòsitos educativos
- Cumplir con las leyes de derecho de autor y acuerdos de licencia del programa
- Entender que los archivos de correo electrònico y red no son privados. Los administradores de la red pueden revisar archivos y comunicaciones para mantener la integridad del Sistema y monitorear el uso responsable de la red de parte de los estudiantes
- Respetar el derecho a la privacidad de otros.
- Ser responsable todo el tiempo en el uso de la tecnologìa, incluyendo el uso apropiado de estos privilegios, cumplir con los còdigos de identificaciòn de seguridad que requieren todos los sistemas, sin compartir ni còdigos ni contraseñas.
- Mantener la integridad de los recursos tecnològicos de pontenciales mensajes dañinos, abusos fisicos o virus.
- Acatar las normas y procedimientos de redes y sistemas vinculados a la tecnologìa.
- Participar cada año del curriculum de Seguridad Cibernètica, que incluye seguridad de la Internet, comportamiento adecuado en lìnea y acoso cibernètico.

Los estudiantes usuarios de la tecnologìa no deben:

- Acceder, descargar, crear, enviar o mostrar mensajes o imàgenes ofensivas
- Uso de lenguaje acosador, ofensivo, obceno o difamador,
- Acosar o atacar a otros;
- Vandalizar o dañar computadoras, sistemas, redes, datos o programas;
- Compartir virus en las computadoras a propòsito;
- Violar las leyes de derecho de autor o acuerdos/licencias de programas;
- Uso de cuentas o contraseñas de otros usuarios;
- Representar falsamente a si mismos o a otros;
- Acceder sin autorizaciòn a directorios, trabajo, recursos o entidades de otros usuarios;
- Revelar la direcciòn personal, nùmero de telèfonos de otros usuarios;
- Uso de la tecnologìa del distrito con otros pròpositos que no sean relacionados a la escuela, o lucro personal, o para acceso o intenciòn de acceder a los sitios que estàn restringidos, u otra informaciòn no relacionada con el curriculum o fines educativos de la escuela; y
- Usar la tecnologìa con propòsitos o actividad illegal.

Los estudiantes podràn tener acceso a las redes y recursos tecnològicos sòlo despuès de presentar un permiso escrito de Consentimiento de Uso de la Tecnologìa. Para los menores de edad, se require el permiso de los padres/tutores.

Secciòn 4. Aplicaciones/Cuentas de Google para Propòsitos Educativos

La Junta Escolar del Condado de Okeechobee, ofrece a los estudiantes Aplicaciones/Cuentas de Google para propòsitos educativos. Esto incluye programas de la red, tales como: correos electrònicos, herramientas para crear documentos, compartir calendarios y herramientas de colaboraciòn, completamente gratis. Este servicio està disponible a travès de un

acuerdo entre Google y el Distrito Escolar del Condado de Okeechobee. Las Aplicaciones de Google para Educaciòn, se realizan a travès de un dominio de Internet, el cual ha sido comprado y es propiedad de el distrito; està diseñado para uso educativo. Los(as) maestros(as) de su hijo/a utilizaràn las Aplicaciones de Google para lecciones, tareas y comunicaciones. Las Aplicaciones de Google para propòsitos Educativos, estan disponible tambièn en las casas, en la biblioteca, o donde haya acceso al uso de la Internet. El personal escolar monitoreara a los estudiantes en el uso de estas aplicaciones cuando estèn en la escuela. Los estudiantes son responsables de su propio comportamiento todo el tiempo.

Secciòn 5. Cumplimiento de COPPA

Estimados Padres de familia de estudiantes en edad escolar, menores de 13 años.
Para que el Distrito Escolar del Condado de Okeechobee (OCSD) pueda continuar proveyendo a los estudiantes con los programas y aplicaciones màs efectivas para su aprendizaje, necesitan cumplir con las regulaciones federales que requieren la firma de los padres como se describe a continuaciòn. Nuestro distrito utiliza varias aplicaciones de computadoras y servicios basados en la red (web), que no es operado por las escuelas si no por terceros. Estas incluyen Aplicaciones de Google para Educaciòn (siglas en inglès GAFE), Prezi, Animoto, NearPod, y programas educativos similares. Una lista completa de los programas con las normas de privacidad para cada uno, se encuentra en la direcciòn electronica del Distrito Escolar del Condado de Okeechobee, bajo el nombre de Departamento de Tecnologìa. (Technology Department).
En orden para que nuestros estudiantes puedan utilizar estos programas y servicios, se requiere cierta informaciòn para identificaciòn personaI, generalmente el nombre y correo electrònico del estudiante, deben de ser proporcionados al operador del sitio web. El estudiante recibirà una cuenta de correo electrònico de Google para participar de las Aplicaciones de Google para el programa de educaciòn, utilizado por OCSD. Bajo la ley federal del Acta de Derecho a la Protecciòn de la Privacidad de los Niños en las Redes (siglas en inglès COPPA), estos sitios deben proporcionar la notificaciòn a los padres y obtener el consentimiento de los mismos, antes de obtener informaciòn personal de niños menores de 13 años. Para mayor informaciòn sobre COPPA, favor visitar la siguiente direcciòn electronica:
https://www.ftc.gov/tips-advice/business-center/guidance/complying-coppa-frequently-asked-questions
La ley permite a las escuelas, como las nuestras, el consentimiento para obtener informaciòn personal en nombre de todos los estudiantes, eliminando asi la necesidad de consentimiento individual de los padres al operador del sitio web.

Secciòn 6. Acciones Disciplinarias

Violaciones a estas normas o cualquier regulaciòn administrativa o reglamento, que rigen el uso de la tecnologìa, pueden resultar en acciones disciplinarias, la que puede incluir pèrdida a tener acceso a la red, pèrdida de uso de la tecnologìa, suspensiòn o expulsion, pago por el còsto de los daños y perjuicios u otras medidas disciplinarias apropiadas. Por Violaciones a las leyes locales, estatales o federales, los estudiantes podrìan estar sujetos a ser remitidos a las autoridades policiacas correspondientes.

Secciòn 7. Ninguna Expectativa de Privacidad

La Red electronica del distrito es parte del plan de estudios, y no es un foro pùblico para uso general. Los usuarios no deben esperar que el correo electrònico o archivos almacenados en los servidores del distrito seàn privados. El Distrito se reserva el derecho de iniciar una sesiòn para el uso de la tecnologìa, para monitorear la utilizaciòn del espacio del servidor de los usuarios, y para examinar los archivos y materiales de estos, segùn sea necesario, y a su discreciòn. Los usuarios deben reconocer que no hay ninguna garantìa de confidencialidad con respecto al acceso a las transmisiones y archivos de personas ajenas o de personas dentro del distrito

GLOSARIO

Agresor – La persona que ataca primero o que dicha agresion se determine como extrema. Se le podrìa asignar consecuencias màs severas al agresor.

Asalto – El uso de fuerza fisica o violencia de un indivìduo hacia otro, quien no està contestando la agresion. Se considera asalto, solamente cuando hay un verdadero ataque fisico. La policìa define el asalto no es consistente con la definiciòn de asalto del SESIR.

Peleas – Cuando dos o màs personas estàn usando uno contra otro fuerza fisica o violencia, se require que: a) sèa restringido fisicamente o b) que resulte herido y requiera primeros auxilios o atenciòn mèdica.

Estatùtos de la Florida (F.S.) – Las leyes que gobiernan el Estado de la Florida se llaman estatùtos. Los estatùtos son escritos y aprobados por los legisladores. Hay varias referencias del Còdigo de los Estatùtos de la Florida. Para obtener màs informaciòn puede ir a la direcciòn electrònica: http://www.flsenate.gov/Statutes/index.cfm.

Plan de Seguro de Salud – Un plan para que los estudiantes que tienen problemas de salud, les permite incluirlo dentro del ambiente educacional para proteger su salud. Este incluye un plan deservicios con la informaciòn de doctores, padres, servicios de salud de personal de las escuelas. Un estudiante debe de tener un plan de salud en el archivo escolar, en la clìnica de la escuela, para poder tener medicamentos que hayan sido recetados por un doctor. El no cumplir con este requisito antes de llevar medicamentos a la escuela, podrìa resultar en medidas disciplinarias.

Consecuencias Mìnimas – El castigo mìnimo que puede ser administrado por una ofensa. Basados en las condiciones que rodean el incidente disciplinario, el director o la persona que èl/ella designe podrìa asignar un castigo màs severo que el que corresponde por la violaciòn del còdigo.

Agresiòn Fìsica – Cuando dos o màs personas se envuelven en un altercado que no require restricciòn fisica y que no resulta nadie con heridas, se puede separar facilmente, o parar completamente a los estudiantes cuando se empujan/jalonean.

A Discreciòn del Director – La autoridad que tiene el director para decidir, cuales serán las consecuencias que se le aplicaràn a un estudiante, para cambiar un mal comportamiento.

Disciplina Progresiva – La severidad de las consecuencias podrìa incrementarse cada vez que ocurra el incidente. Si el servir una detenciòn no tiene ningùn impacto en el estudiante para seguir mostrandose irrespetuoso, las consecuencias por la segunda ofensa podrìan ser màs que una detenciòn.

Restituciòn – Reembolso de algo perdido. En caso que un estudiante cause daños a la propiedad de otro(s) o a la Junta Escolar del Condado de Okeechobee, este estudiante deberà pagar por la reparaciòn, reemplazo o el valor de la propiedad.

Trabajo en la Escuela - – Unos pocos ejemplos son: limpieza de los escritorios de los estudiantes, recoger basura en el campo escolar, limpiar hierbas malas de la escuela, quitar el chicle de los pasillos, etc.

Autodefensa – Bloquear un golpe que viene de otra persona, poner sus manos como protecciòn en frente de usted para evitar un golpe y gritar pidiendo ayuda, son formas aceptables de autodefensa. No se considera autodefensa el golpear al otro con la intenciòn de lastimarlo.

SESIR – Reporte de un Incidente dentro del Ambiente Escolar - – Un conjunto de definiciones de violacion a las reglas del distrito escolar, se usa para compararlas con el resto del estado.SESIR debe de reportar todas las ofensas al Departamento de Educaciòn de la Florida y tambien debe de reportarlas a las autoridades correspondientes.

¿A DONDE PUEDO ACUDIR SI NECESITO AYUDA?

Todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente seguro, en el cual puedan aprender y prepararse, para tomar sus propias decisiones para su futuro, y ser lìderes de su comunidad. El distrito escolar y las autoridades locales, han unido sus esfuerzos para darles la oportunidad a los estudiantes, para que reporten cualquier amenaza de violencia, sospechas de actividades delictivas de otros estudiantes, uso/presencia de armas y drogas. **Si usted o sus amigos saben que necesitan ayuda para lidiar con problemas personales, ustedes pueden contactar a las siguientes personas o agencias para recibir ayuda.**

Ayuda a la Comunidad	**Medicina y Salud**
Llame al 211 – 24 horas al dìa, 7 dìas a la semana. Esta agencia dirige a las personas, hacia las escuelas, comunidades y recursos gubernamentales, que están designados para ayudar en cualquier situación. Simplemente marque los très números 2-1-1 desde cualquier teléfono.	El Departamento de Salud del Condado de Okeechobee, podría prestarle atención con cualquier necesidad/condición mèdica. Vèa a la enfermera de su escuela o llàme al 462-5819.
Alto al Crimen	**Seguridad y Prevenciòn de Suicidios**
Llàme a la Lìnea de Emergencia de Alto al Crimen, al 1-800-273-8477. Los estudiantes podrían reportar cualquier preocupación que tengan, acerca de la seguridad de la escuela, o alguna cosa que ellos hayan observado, llamando al número que aparece arriba (F.S. 1006.141)	Obtenga la ayuda de un adulto de la escuela. Ellos están entrenados para encontrar la persona correcta que pueda ayudarle, dependiendo de su situación. llàme al 911 o 211.
Acoso	**Violencia de Pareja**
Busque ayuda de cualquier adulto en la escuela. Ellos han sido entrenados para conducirlo a la persona màs adecuada para brindarle ayuda, dependiendo de la situación. Puede hablar con el Oficial de Recursos de su Escuela. Llame al 911 en caso de una emergencia	La violencia de Pareja y abuso es prohibido en cualquier estudiante en la escuela, durante actividades patrocinadas por la escuela o en trasnporte escolar. Informèle inmediatamente a un adulto si usted o alguien es vìctima de esto.

POR FAVOR, COMPLETE Y REGRESE ÈSTE FORMATO A LA ESCUELA DE SU HIJO/A

Acuso de Recibo
Còdigo de Conducta de los Estudiantes, Publicaciòn de Fotografias, Permiso para que los Estudiantes Tengan Acceso a Internet y Contrato de Seguridad de Internet

_____ _____
Nombre del Estudiante (Letra de Imprenta) Grado

_____ _____
Maestra/o del Salòn de Clase Fecha

CONTRATO DEL ESTUDIANTE:

He leído, entiendo y cumpliré con los Tèrminos y Condiciones sobre los Procedimientos e Informaciòn Tecnològica de la Junta Escolar del Condado de Okeechobee. Entiendo que el uso de la Internet de parte de los estudiantes es un privilegio, designado solamente con propósitos educacionales y que cualquier violación a estas reglas, podría tener como consecuencia el perder este privilegio, acciones disciplinarias de parte de la escuela y/o acciones legales en contra mia. ☐ Si ☐ No

He leído, entiendo y cumpliré con el Còdigo de Conducta de los Estudiantes. ☐ Si ☐ No

Firma del Estudiante: _____ **Fecha:** _____

PADRES O TUTORES:

Como Padres o Tutores de este estudiante, he leído, entiendo y cumpliré con los Tèrminos y Condiciones sobre los Procedimientos e Informaciòn Tecnològica de la Junta Escolar del Condado de Okeechobee. Entiendo que el uso de la Internet ha sido designado solamente con propósitos educaciones y que la Junta Escolar del Condado de Okeechobee ha tomado precauciones razonables para supervisar su uso. Sin embargo, reconozo que es imposible para el Distrito, restringir el acceso no supervisado de todo material o información, y no los harè responsables por materiales que se obtengan atravèz de la red cibernética. Tambien acepto completa responsabilidad por la supervisión de mi hijo/a en relación al acceso que pueda tener èl/ella fuera de la escuela y en la casa. ☐ Si ☐ No

34 C.F.R..§ 99.37(d) dicen que las instituciones educativas, podrían dar a conocer , sin la autorización de los padres, tutores o estudiantes elegibles "Informaciòn Directa/Personal". Esta información incluye: Nombre del estudiante, dirección, si no es un teléfono privado, fecha y lugar de nacimiento, estudios realizados, participación en diferentes actos oficiales o deportes, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fecha de participación en estos equipos, grados y premios recibidos, nombre de la última institución acadèmica a la que asistió el estudiante, fotografía que aparece en el anuario escolar e información similar.

Ademàs, las Escuelas del Condado de Okeechobee, incluyen fotos y videos de estudiantes, maestros, actividades escolares en su página de internet. El contenido de sitio web será limitado "con la Información de Directorio."

Como padres o tutores doy mi permiso al Distrito Escolar para que publique la información sobre mi hijo/a tal y como se describe en la parte de arriba de este formato. ☐ Si ☐ No

Firma de los Padres_____ **Fecha:**_____

Mbt.